



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
"Año del Fomento de la Vivienda"

Al:

Magistrado José Alejandro Vargas Guerrero
Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

Del:

Ministerio Público.

Asunto:

Presentación de formal escrito de acusación, requerimiento de apertura a juicio y orden de pruebas.

Imputados

- 1. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.**
- 2. Sobeida Perdomo Ogando.**

Agraviado.

El Estado Dominicano.

Honorable magistrado Vargas Guerrero:

Quien suscribe, **Licda. Laura María Guerrero Pelletier**, procuradora general de la Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0067141-1, por sí y por el procurador general de la República, **Lic. Francisco Domínguez Brito**, con asiento en uno de los salones del tercer piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional, conjuntamente con el **Lic. Lorenzo Eduardo Torres Tineo**, procurador general de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), tienen a bien, hacer **formal presentación de escrito de acusación, requerimiento de apertura a juicio y presentación del orden de pruebas**, que lo sustentan, en contra de los señores: **1. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0528406-1, domiciliado y residente en la calle Max Henríquez Ureña, No. 64, D. N., teléfono No. 809-565-8740; **2. Sobeida Perdomo Ogando**, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0918966-2, domiciliada y residente en la Ave. Anacaona, residencia Anacaona II, Edf. 6 apartamento 301, sector Mirador del Sur, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809-533-4798 (casa) y 809-873-7590 (celular).

I. DENUNCIANTES.

1. El Programa de Investigación Periodística, producido por la periodista **Nuria Piera**, en los días 18 y 25 del mes de abril y 9 del mes de mayo del año 2015, presentó trabajos de investigación cuyos contenidos implicaban serias denuncias relativas al accionar del entonces director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, precisando en

sentido general, que habría cometido graves irregularidades en el desempeño de su gestión como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), tales como adjudicar contratos millonarios grado a grado, invocando de forma ilegítima los **Decretos Nos. 618-12, 619-12 y el Reglamento 543-2012**; otorgando contratos a amigos, socios de sus empresas y allegados, utilizando múltiples maniobras dolosas para la concesión de las obras, entre otras ilicitudes.

2. La Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas de la Construcción (COPYMECON), en la persona de su presidente **Eliseo Cristopher Ramírez**, denunció públicamente, que instituciones del Estado no publicaban oportunamente sus planes anuales de compras y contrataciones, en transgresión a la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06**, señalando que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), está entre las instituciones que practican estas violaciones; en tal sentido, denuncia que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), llevó a cabo cientos de licitaciones fantasmas y que “está violando la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06** y eso viene presentando desde el primer año”.

II. INTRODUCCIÓN.

3. La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), dio inicio a una investigación, relativa a graves irregularidades acontecidas en la gestión del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, en razón de múltiples denuncias destacadas en distintos medios de comunicación escritos, televisivos y radiales. Las denuncias versan desde la adjudicación y ejecución de contratos de obras en franca violación a las leyes, reglamentos y decretos que rigen

las compras y contrataciones en el país, estafa, abuso de confianza, asociación de malhechores, prevaricación, desfalco, entre otros hechos graves.

4. El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), es un organismo autónomo del Estado dominicano, creado y regido por la **Ley No. 5994** del 30 del mes de julio del año 1962, con el propósito de operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable y los sistemas de disposición de aguas residuales y pluviales, tanto en el medio urbano, como rural, en todo el territorio nacional. Está ubicada en la calle Guarocuya casi esquina Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón, D. N.

5. El imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, fue nombrado director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), mediante el **Decreto No. 465-12** de fecha 17 del mes de agosto del año 2012 y removido del cargo mediante **Decreto No. 236-15** de fecha 3 del mes de agosto del año 2015.

6. Durante su gestión en la dirección del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), el **Ing. Alcibíades Holguín** cometió graves irregularidades que configuran actos de corrupción. Con estos actos, ha comprometido ilícitamente el erario y la imagen de la institución, en favor de socios, amigos, familiares, allegados y colaboradores, además de a una red de empresas ligadas directa e indirectamente a su persona o negocios.

7. En esas atenciones, aprovechó los **decretos presidenciales nos. 618-12** de fecha 25 de octubre del año 2012 y **619-12** de fecha 26 de octubre del año 2012, que declaraban emergencia nacional por el paso de la **Tormenta Sandy**, que liberaban algunas zonas del país, para en su condición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), realizara las compras y contrataciones, adjudicara contratos en razón de la emergencia, pero el imputado **Ing. Alberto Alcibíades**

Holguín Cruz, en forma fraudulenta, adjudicó contratos a sus vinculados y miembros de sus empresas camuflajados, muchos en zonas no declaradas de emergencia nacional y otros fuera de la fecha establecida en los decretos.

8. En el citado Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), el imputado **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, organizaba licitaciones y sorteos para la contratación de obras, llamando a concurso público a todas las empresas privadas, sin embargo a la hora de seleccionar al adjudicatario, lo hacía a favor de uno de sus allegados, sin tener en cuenta quien presentara la mejor oferta técnica, ni económica, como lo establece la ley que rige la materia. Así, fueron los casos en que se le adjudicaron obras a la compañía Ingeniería Civil y Ambiental (**ICA**), propiedad de la imputada ingeniera **Sobeida Perdomo Ogando**, la cual fue beneficiada, con **nueve (9) contratos** y addendum para la ejecución de obras en diferentes puntos del país, de los cuales **ocho (8)** fueron suscritos en un solo día, por un monto total de trescientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos dominicanos con 40/100 (**RD\$392,664,125.40**).

III. RELACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO PUNIBLE QUE SE ATRIBUYE A CADA IMPUTADO, CON INDICACIÓN ESPECÍFICA DE SU PARTICIPACIÓN, INDIVIDUALIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN.

A) Violación a las disposiciones de los artículos 146, 147 y 148 del Código Penal dominicano, en ocasión de los requerimientos de los artículos 1, 2, 3 de la Ley No. 82-79 sobre Declaración Jurada de Bienes, del 16 de diciembre de 1979; artículos 2 numeral 19, 6 y 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio del 8 de agosto de 2014 y 146 numeral 3 de la Constitución de la República.

9. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, de alterar dolosamente la verdad en un escrito, al hacer constar como su realidad societaria, una distinta a la cierta, en el acto público que realizó ante notario, en fecha 20 del mes de septiembre del año 2012, en supuesto cumplimiento de los requerimientos de la **Ley No. 82-79** del 16 de diciembre del año 1979, que le obligaba como funcionario público, a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante notario público, de los bienes que constituían su patrimonio al momento de su toma de posesión, como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

10. En efecto, el imputado **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, presentó ante notario en fecha 20 del mes de septiembre del año 2012, su declaración jurada de bienes. De conformidad con este documento solo posee tres (3) sociedades comerciales: **Cubierta Dominicana, C.xA.**, **Dicocisa, S. A.** y **Servicios Técnicos de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)**. No obstante, las certificaciones Nos. **SUB-REC-MNS-1402006483** y **MNS-1402006180** de fechas 4 y 12 del mes de marzo del año 2014, respectivamente, de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**), establecen que es propietario de acciones en siete (7) empresas y miembro de una fundación. Así, se puede observar en el cuadro siguiente:

**Empresas propiedad de
Alberto Alcibiades Holguín Cruz**

Empresa	Relación	Participación (%)
Consorcio Construcciones Pesadas Mapek Intecon, S. A.	Socio	33.10
Corporación Hormigón y Asfalto, S. A.	Socio	0.20
Rocas y Minerales Dominicanos, C.xA.	Socio	6.00

Servicio Técnico de Ingeniería Arquitectura y Acgri., S. A.	Socio	49.83
Servicio Técnico de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)	Socio	45.00
Dicocisa, S. A.	Socio	49.50
Cubierta Dominicana, C.xA.	Socio	98.00
Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA)	Miembro	-----

11. El imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, maniobró, alterando y encubriendo su participación accionaria en cuatro (4) compañías y una fundación, entidades jurídicas en las que ocultó su participación, vínculos financieros y comerciales, con el propósito consumado de obtener capital fresco para sí mismo y terceros a través de la función pública que ejercía como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), mediante el mecanismo de contrataciones y compras irregulares de obras, bienes y servicios, a una red conformada principalmente por socios y empresas que le estaban directa o indirectamente relacionadas. Tal accionar del imputado refiere una conducta delictiva dirigida a la ocultación y obtención de riqueza.

12. En efecto, el 20 del mes de abril del año 2016, la **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante comunicación No. 005264/2016, dirigida al **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, informa al ministerio público a través de un listado que, el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, no obstante, haber cesado en la función pública que desempeñaba como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), hacia aproximadamente ocho (8) meses, no había presentado su declaración jurada final, en el plazo de treinta (30)

días, establecidos en el **artículo 6** de la **Ley No. 311-14** sobre Declaración Jurada de Patrimonio. Resultante de lo cual pesa sobre este ex funcionario público una presunción de enriquecimiento ilícito, de acuerdo al texto artículo **19** de la citada ley: *“Artículo 19.- Investigación por presunción: El Ministerio Público dará inicio a la apertura de una investigación por presunción de enriquecimiento ilícito del funcionario público obligado a hacer la declaración jurada de patrimonio, en caso de haber finalizado el período o haber sido removido del cargo sin cumplir con los requerimientos de esta ley, conforme el plazo establecido en la misma”*.

13. Esta conducta del imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, encuentra su tipificación y subsunción; por haber desnaturalizado de forma dolosa y fraudulenta en un acto público, haciendo constar una realidad diferente en su declaración jurada de bienes del día 20 de septiembre del año 2012, lo cual encuentra su sanción en las disposiciones de los **artículos 146, 147 y 148 del Código Penal dominicano**.

B) Violación a las disposiciones de los artículos 166, 167, 171, 172, 405 y 408 del Código Penal dominicano; el artículo 1 y 2 del Decreto No. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre del año 2012, artículos 1 y 2 del Decreto No. 619-12, de fecha 27 del mes de octubre del año 2012; y de los artículos 3, 16, 17, 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

14. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de haber otorgado contratos de grado a grado, sin concurso público, amparándose en los decretos presidenciales **Nos. 618-2012¹** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012²** de

1 “Artículo 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto 618-2012, de fecha 25 de octubre de 2012, para que se rija del modo siguiente: **“Artículo 2.-** Se libera del procedimiento ordinario establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, contenidas en la Ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, del 6b

fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012, que por el paso de la **Tormenta Sandy** declaraban de Emergencia Nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios por parte de instituciones estatales específicas, entre ellas, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), pero solo para comunidades de catorce (14) provincias del país, a saber: **San Cristóbal, San José de Ocoa, Azua, Barahona, Perdenales, Bahoruco, San Juan de la Maguana, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Monte Cristi, Distrito Nacional, Santo Domingo y Monte Plata.**

15. El imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, aprovechándose de su condición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), infringió los citados decretos y la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**, concediendo contratos para la ejecución de obras, invocándolos fraudulentamente, para así, adjudicar contratos por obras millonarias en lugares del país, que no son de los contemplados en los decretos presidenciales, enumerados por el ministerio público en el presente escrito.

16. Entre los contratos afectados de tales ilicitudes, detallamos los siguientes:

- **Contrato de ejecución de obra No. 375-2012**, de fecha 12 de mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 14 del mes de marzo del año 2014, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Pedro Antonio Castillo de Castro**, para realizar trabajos en el **Acueducto de Azlor-Estanzuela Extensión Acueducto San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Zona III**, por un monto de treinta y tres millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta

de septiembre de 2012, a las siguientes instituciones: Ministerio de las Fuerzas Armadas, (...), Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), (...)”.

y cinco pesos dominicanos con 58/100 (**RD\$33,131,835.58**), consignado en el contrato inicial; más la suma de novecientos setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos dominicanos con 77/100 (**RD\$974,727.77**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y cuatro millones ciento seis mil quinientos sesenta y tres pesos dominicanos con 35/100 (**RD\$34,106,563.35**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 376-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 27 del mes de mayo del año 2014, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y la **Ing. Fresa Adalgisa Beato de los Santos**, para realizar trabajos en el **Alcantarillado Sanitario de San Francisco de Macorís, Extensión Urb. Los Maestros III y IV Etapa, Provincia Duarte**, por un monto de diecinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 08/100 (**RD\$19,843,600.08**), consignado en el contrato inicial; más la suma de novecientos veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 97/100 (**RD\$926,165.97**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma total de veinte millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 05/100 (**RD\$20,769,766.05**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de obras No. 380-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 30 del mes de diciembre del año 2013, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Luís Ramos Tactuk**, para realizar trabajos en la **Línea de Conducción y Red de Distribución de Yerba Buena como Extensión del Acueducto de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor, Zona IV**, por un monto de dieciocho millones trescientos quince mil quinientos setenta y dos pesos dominicanos con 94/100 (**RD\$18,315,572.94**), consignado en el contrato inicial; más la suma de cuatro millones quinientos trece mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 88/100 (**RD\$4,513,870.88**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a la suma total de veintidós millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 82/100 (**RD\$22,829,443.82**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 402-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Jhoany Aneudis Ramos Peña**, para realizar trabajos en la **Terminación del Acueducto La Gina Miches, Provincia El Seibo, Zona VI**, por la suma de veintiocho millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 57/100 (**RD\$28,908,680.57**), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de dos millones ochocientos noventa mil ochocientos sesenta y

ocho pesos dominicanos con 06/100 (**RD\$2,890,868.06**), para un total de treinta y un millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$31,799,548.63**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 418-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 10 del mes de enero del año 2013, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Salvador Rodríguez Bueno**, para realizar trabajos en la **Construcción de Línea de Desagüe de la Planta Potabilizadora del Acueducto de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Zona V**, por un monto de once millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos dominicanos con 31/100 (**RD\$11,160,473.31**), consignado en el contrato inicial; más la suma dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco pesos dominicanos con 92/100 (**RD\$2,474,205.92**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende finalmente a la suma total de trece millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos dominicanos con 23/100 (**RD\$13,634,679.23**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 539-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 31 del

mes de diciembre del año 2013, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Tilbio Tomás Rosado Valdez**, en representación de su compañía **Glas Manufacturer And Construction Materials Supplier-Glasmaco, S.R.L.**, para realizar trabajos en la **Sustitución de Tuberías en Campo de Pozos, del #1 al #8, del Sistema Alejandro Bass, Provincia Hato Mayor**, por la suma de treinta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 31/100 (**RD\$32,554,840.31**), consignado en el contrato inicial; más la suma de cuatro millones novecientos trece mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 26/100 (**RD\$4,913,139.26**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 57/100 (**RD\$37,467,979.57**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 542-2012** de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 15 del mes de julio del año 2013, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Tilbio Tomas Rosado Valdez**, en representación de su compañía **Glas Manufacturer And Construction Materials Supplier-Glamaco, S.R.L**, para realizar trabajos en la **Sustitución de Tuberías ø 20" Lock Joint por Tubería ø20" Hierro Dúctil en Carretera San Pedro de Macorís-Hato Mayor, Provincia Hato Mayor**, por un monto de ciento diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos

treinta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD\$117,535,835.32), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de once millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (RD\$11,753,583.53), para un total de ciento veintinueve millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos dominicanos con 85/100 (RD\$129,289,418.85), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales Nos. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre y 619-2012 de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 553-2012 con su addendum No. 01-2014**, de fecha 24 del mes de marzo del año 2014, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Domingo Gustavo Feliz Madera**, para realizar trabajos en la **Redes de Distribución de la Zona Alta y Zona Baja del Acueducto Múltiple de Zambrana, Provincia Sánchez Ramírez, Zona III**, por la suma de veintiséis millones quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$26,573,920.52), consignado en el contrato inicial; más la suma de cinco millones sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 11/100 (RD\$5,060,554.11), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 63/100 (RD\$31,634,474.63), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales Nos. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre y 619-2012 de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

- **Contrato de ejecución de obra No. 593-2012**, de fecha 26 del mes de noviembre del año 2012 con su **addendum No. 01-2013**, suscrito por el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Jesús Radhamés Mustafá Mejía**, para realizar trabajos en la **Construcción Línea Doble Terna, Una del Circuito 24 Horas para la Planta de Tratamiento y Otra para la Comunidad, AC. Múltiple de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, Zona III**, por un monto de diez millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 20/100 (**RD\$10,969,953.20**), consignado en el contrato inicial; más la suma de un millón novecientos setenta mil setenta y cuatro pesos dominicanos con 09/100 (**RD\$1,970,074.09**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de doce millones novecientos cuarenta mil veintisiete pesos dominicanos con 29/100 (**RD\$12,940,027.29**), contrato concedido grado a grado y sin concurso, amparándose fraudulentamente en las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012;

17. Todos estos contratos, en franca violación a la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**, y a los **Decretos Presidenciales Nos. 618-2012 y 619-12**, arrojaron una erogación económica por la suma de trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos un pesos dominicanos con 42/100 (**RD\$334,471,901.42**).

**Empresas y/o personas contratadas por el Instituto Nacional de Aguas
Portables y Alcantarillados (INAPA)
Montos contratos en RD\$**

Fecha	Empresa y/o persona	Contrato No.	Importe RD\$	Adendum RD\$	Total Contratado
12/11/2012	Ing. Pedro Antonio Castillo de Castro	375-2012	33.131.835,58	974.727,77	34.106.563,35
12/11/2012	Ing. Fresa Adalgisa Beato de los Santos	376-2012	19.843.600,08	926.165,97	20.769.766,05
12/11/2012	Ing. Luís Ramos Tactuk	380-2012	18.315.572,94	4.513.870,88	22.829.443,82
12/11/2012	Ing. Jhoany Aneudis Ramos Peña	402-2012	31.799.548,63	0,00	31.799.548,63
12/11/2012	Ing. Salvador Rodríguez Bueno	418-2012	11.160.473,31	2.474.205,92	13.634.679,23
12/11/2012	Glas Manufacturer And Construction Ma	539-2012	32.554.840,31	4.913.139,26	37.467.979,57
12/11/2012	Glas Manufacturer And Construction Ma	542-2012	129.289.418,85	0,00	129.289.418,85
22/12/2012	Ing. Domingo Gustavo Feliz Madera	553-2012	26.573.920,52	5.060.554,11	31.634.474,63
26/11/2012	Ing. Jesús Radhamés Mustafá Mejía	593-2012	10.969.953,20	1.970.074,09	12.940.027,29
	Monto total bloque B				334.471.901,42

18. Esta conducta del imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, encuentra su tipificación y subsunción; por haber empleado manejos fraudulentos, asumiendo poderes que no tenía, para desnaturalizar el sentido y fin de emergencia de las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012; para en esa forma, conceder contratos grado a grado, sin concurso, inobservando las disposiciones de los artículos **14** numerales **3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la **Ley No. 449-06**, en perjuicio del Estado Dominicano; vulnerando su obligación y deber de cuidado, que asumió como funcionario público, cuando se juramentó como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**); asimismo, mediante libre disposición jurídica, con fines distintos al que fue asignado o entregado por lo citados **Decretos Nos. 618-12 y 619-2012**, otorgó los contratos que se consignaron en este literal (**B**); todos estos crímenes cometidos por **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, desde su condición de funcionario público, aparejan sanción y encuadran en las disposiciones

de los artículos 166, 167, 171, 172, 175, 405 y 408 del Código Penal dominicano, por Prevaricación, Desfalco, Estafa y Abuso de Confianza, respectivamente, en perjuicio del Estado Dominicano.

C) Violación a las disposiciones de los artículos 166, 167, 171, 172, 175, 405 y 408 del Código Penal dominicano; artículo 1 y 2 del Decreto No. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre del año 2012; artículos 1 y 2 del Decreto No. 619-12, de fecha 27 del mes de octubre del año 2012; y de los artículos 14 numerales 3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06 y 146 de la Constitución de la República Dominicana.

19. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, de darle un uso y fin distinto del previsto por la ley y la Constitución a los bienes, contrataciones y concesiones puestos bajo su guarda, al otorgar obras amparándose en los decretos presidenciales, referidos en el escrito, en zonas del país donde no se establecen la emergencia para las compras y contrataciones de obras por el paso de la **Tormenta Sandy**. Asimismo, se le acusa de abusar de su función para favorecer personas jurídicas y físicas relacionadas a él, como fueron los contratos otorgados a amigos, allegados y socios de sus empresas privadas, vale citar, entre ellas, las empresas **Dicocisa, S. A., Cubierta Dominicana, C.xA., Corporación de Hormigones y Asfalto, S. A., Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA) y la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA)**, de las cuales era miembro el imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**.

20. Entre los contratos aquejados de tales ilicitudes, podemos precisar los siguientes:

- El **contrato de ejecución de obra No. 416-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, también otorgado al **Ing. Rafael Tobías Taveras**, para realizar trabajos en la **Electrificación Acueducto de Neyba, (Zona Alta) Provincia Bahoruco**, por un monto de nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 36/100 (**RD\$9,216,319.36**) establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de novecientos veintiún mil seiscientos treinta y un pesos dominicanos con 94/100 (**RD\$921,631.94/100**) para un total de diez millones ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 30/100 (**RD\$10,137,951.30**). Este ingeniero Rafael Tobías Taveras compañero de estudios de ingeniería del Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz, es miembro también de las compañías Cubierta Dominicana C.xA. y Dicocisa, S. A., propiedad del exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz.
- El **contrato de ejecución de obra No. 426-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 20 del mes de marzo del año 2013, suscrito por el señor **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, en su condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la compañía **Copaxo Constructions, S.R.L.**, representada por el **Ing. Christian Tejeda Pichardo**, para realizar trabajo en el **Desvío Tramo Colector del Alcantarillado Sanitario Hato Mayor, Provincia Hato Mayor, Zona VI**, por un monto de treinta y dos millones ochocientos dos mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 25/100 (**RD\$32,802,891.25**), consignado en el contrato inicial; más la suma de ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 23/100

(RD\$8,198,968.23), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de total de cuarenta y un millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 48/100 (RD\$41,001,859.48). Este ingeniero Christian Tejeda Pichardo es socio de una empresa de la cual también es socio del imputado Ing. Alberto Holguín Cruz, llamada Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.

- **Contrato de ejecución de obra No. 444-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 20 del mes de marzo del año 2013; otorgado al **Ing. Orígenes Severino Frías**, para realizar trabajos en la **Línea de Conducción Acueducto de Neyba, (Zona Alta) Provincia Bahoruco**, para realizar trabajo en el **Desvío** por un monto de once millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos dominicanos con 83/100 (RD\$11,264,332.83), consignado en el contrato inicial; más dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y tres pesos dominicanos con 21/100 (RD\$2,816,083.21), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de catorce millones ochenta mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 04/100 (RD\$14,080,416.04). Este ingeniero Orígenes Severino Frías, es miembro de las compañías Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A., Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA) propiedad del exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el imputado, Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.

- **Contrato de ejecución de obra No. 448-2012**, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2012, entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y

de otra parte, la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral **No. 001-01334894-4**, Colegiatura **No. 17873**, Registro de proveedores del Estado no especificado, para realizar los trabajos de **Reforzamiento Columnas Edificio Principal INAPA, Distrito Nacional**. Por un monto total de dos millones tres mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 12/100 (**RD\$2,003,626.12**). La Ing. Ana Karina Reyes Ureña es miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA) del imputado Alberto Alcibiades Holguín Cruz y colaboradora de imputado un importante movimiento político.

- **Contrato de ejecución de obra No. 451-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2014 y 02-2014** de fechas 1º del mes de mayo y 2 del mes de julio del año 2014, firmado con el **Ing. San Agustín Jiménez Castillo**, para realizar trabajos en el **Alcantarillado Sanitario Villa Liberación Provincia Monseñor Nouel, Zona V**, cuarenta y cuatro millones ochocientos mil ciento veinte pesos dominicanos con 97/100 (**RD\$44,800,120.97**), establecido en el contrato inicial; en el primer addendum se le adiciona la suma de tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100 (**RD\$3,828,252.67**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a un monto total de cuarenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 64/100 (**RD\$48,628,373.64**) y en el segundo addendum se le adiciona la suma de cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 24/100 (**RD\$5,174,427.24**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a un monto total de cincuenta y tres millones ochocientos dos mil ochocientos pesos dominicanos con 88/100 (**RD\$53,802,800.88**). Una

persona de absoluta confianza del exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y que existen denuncias junto a él por presunta malversación de fondos por la suma de ciento cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$140,000,000.00**), que fueron destinados para la terminación del **Centro Universitario Cibao Central en Bonaó**. Dicho contrato fue dado de grado a grado por el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, aprovechando los decretos presidenciales en una zona que no especifican y que no señalan los decretos.

- **Contrato de ejecución de obra No. 552-2012**, de fecha 26 del mes de noviembre del año 2012, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y la **Ing. María Inés Hernández Peralta**, representando a la empresa **Dac Diseño Arquitectura y Construcción, S.R.L.**, para realizar las obras de **El camino de Acceso, Obra de Toma Cárcamo y Caseta de Bombeo, Línea de Impulsión Acueducto Múltiple Peralvillo, Provincia Monte Plata**, por un monto de veintiséis millones cuatrocientos trece mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 63/100 (**RD\$26,413,824.63**), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos con 46/100 (**RD\$2,641,382.46**), para un monto total de veintinueve millones cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos dominicanos con 09/100 (**RD\$29,055,207.09**). Dicho contrato fue dado de grado a grado por el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, aprovechando los decretos presidenciales en una zona que no especifican y que no señalan los decretos.

- Copia de **Contrato de ejecución de obra No. 597-2012**, de fecha 20 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2013 y 02-2013**, de fecha 20 del mes de mayo y 15 del mes de noviembre, ambos del año 2013, suscrito por el señor **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, en su condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la compañía **ODASA, S.R.L.**, representada por la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, cuyo objeto era la **Obra de Toma, Sustitución Línea de Impulsión Tubería 16" Acero, Rehabilitación del Acueducto Esperanza (Viejo) Parte A, Provincia Valverde, Zona I**, por un monto de quince millones ciento dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 94/100 (**RD\$15,102,689.94**), consignado al contrato inicial; en el primer addendum, se resta la cantidad de cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 86/100 (**RD\$4,269,934.86**), el nuevo monto total de este contrato será de diez millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 08/100 (**RD\$10,832,755.08**); en el segundo addendum, se le adiciona a esta última cantidad la suma de trescientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos dominicanos con 35/100 (**RD\$325,410.35**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma total de once millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (**RD\$11,158,165.43**). Esta empresa es propiedad de la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) del imputado, y colaboradora con éste, en un importante movimiento político y de la **Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino** esposa del **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio**, ambos miembros fundadores de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) de la que es miembro fundador y presidente el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

- El **contrato de ejecución de obra No. 310-2013**, firmado con el joven **Daniel de la Cruz Corporan**, en fecha 14 del mes de agosto del año 2013, que no es ingeniero, para realizar trabajos en la **Obra de Toma y Línea de Conducción, Reforzamiento del Acueducto Múltiple Estebanía-Las Charcas, Provincia Azua**, por un monto de once millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (**RD\$11,565,735.30**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (**RD\$1,156,573.53**), para un total de doce millones setecientos veintidós mil trescientos ocho pesos dominicanos con 83/100 (**RD\$12,722,308.83**). Según su declaración ante el ministerio público, la compañía **Constructora Deltavista, S.R.L.**, se la compró su padre el **Ing. Andrés Antonio de la Cruz**. Quien es un allegado, hombre de confianza y del exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), y funcionario público, subdirector técnico de la Oficina Nacional de Evaluación y Sísmica, Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (**ONSESVIE**).

- También el **contrato de ejecución de obra No. 542-2013**, de fecha 18 del mes de diciembre del año 2013, también otorgado al **Ing. Orígenes Severino Frías**, para realizar trabajos en la **Ampliación de Línea de Conducción, Línea de Impulsión Caseta de Bomba, Garita y Camino de Acceso al Depósito Regulador del Acueducto de Neiba (Zona Alta), Provincia Bahoruco**, por un monto de cinco millones ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 01/100 (**RD\$5,141,993.01**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de quinientos catorce mil ciento noventa y nueve pesos dominicanos con 30/100 (**RD\$514,199.30**),

para un total de cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 31/100 (RD\$5,656,192.31). Este ingeniero Orígenes Severino Frías es miembro de las compañías Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A. y Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA) propiedad del exdirector de del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.

- El contrato de ejecución de obra No. 553-2013, de fecha 18 del mes de diciembre del año 2013, con su addendum No. 01-2014, de fecha 12 del mes de mayo del año 2014, al Ing. Rafael Tobías Taveras, para realizar trabajos en la Construcción de Caseta, Electrificación Planta de Tratamiento 70 LPS, Acueducto Esperalvillo e Instalación Electrificación de Línea Eléctrica Primaria, Circuito 24 Horas para Servicio Equipos de Bombeo, AC. Los Llanos, por un monto de ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 15/100 (RD\$8,239,415.15), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos dominicanos con 52/100 (RD\$823,941.52), para un monto total de nueve millones sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 67/100 (RD\$9,063,356.67); más la adición del addendum No. 01-2014 por valor de dos millones doscientos sesenta tres mil trescientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 67/100 (RD\$2,263,356.67), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma total de once millones trescientos veintisiete mil doscientos dieciséis pesos dominicanos con 75/100 (RD\$11,327,216.75). Este ingeniero Rafael Tobías Taveras, es miembro de las compañías Cubierta Dominicana, C.xA. y Dicocisa, S. A., propiedad del exdirector de del

Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz. Este ingeniero compañero de estudios de ingeniería del Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz, es miembro también de las compañías Cubierta Dominicana C.xA. y Dicocisa, S. A., propiedad del exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), imputado Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz.

21. Estos diez (10) contratos, contando con sus addendum, alcanzan un valor económico de ciento noventa millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 82/100 (RD\$190,945,744.82).

**Empresas y/o personas contratadas por el Instituto Nacional de Aguas Portables y Alcantarillados (INAPA)
Montos contratos en RD\$**

Fecha	Empresa y/o persona	Contrato No.	Importe RD\$	Adendum RD\$	Adendum 2 RD\$	Total contratado
12/11/2012	Ing. Rafael Tobias Taveras	416-2012	10.137.951,30	0,00		10.137.951,30
12/01/2012	Capaxo Construccions, S.R.L. (Christian Tejeda Pichardo)	426-2012	32.802.891,25	8.198.968,23	0,00	41.001.859,48
12/11/2012	Ing. Orígenes Severino Frías	444-2012	11.264.332,83	2.816.083,21	0,00	14.080.416,04
30/11/2012	Ing. Ana Karina Reyes Ureña	448-2012	2.003.626,12	0,00	0,00	2.003.626,12
12/11/2012	Ing. San Agustín Jiménez Castillo	451-2012	44.800.120,97	3.828.252,67	5.174.427,24	53.802.800,88
26/11/2012	Dac Diseño Arquitectura y Construcción, S.R.L.	552-2012	29.055.207,09	0,00	0,00	29.055.207,09
20/11/2012	ODASA, S.R.L. (Ing. Ana Karina Reyes Ureña)	597-2012	15.102.689,94	4.269.934,86	325.410,35	11.158.165,43
14/08/2013	Constructora Deltavista, S.R.L.	310-2013	12.722.308,83	0,00	0,00	12.722.308,83
18/12/2013	Ing. Orígenes Severino Frías	542-2013	5.656.192,31	0,00	0,00	5.656.192,31
18/12/2013	Ing. Rafael Tobias Taveras	553-2013	9.063.356,67	2.263.860,67	0,00	11.327.217,34
	Monto total bloque c					190.945.744,82

22. Esta conducta del imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz,** encuentra su tipificación y subsunción; por haber empleado manejos fraudulentos, asumiendo poderes que no tenía, para desnaturalizar el sentido y fin de emergencia de las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de

octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012; para en esa forma, conceder contratos grado a grado, sin concurso, inobservando las disposiciones de los artículos **14** numerales **3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la **Ley No. 449-06**, en perjuicio del Estado Dominicano; vulnerando su obligación y deber de cuidado, que asumió como funcionario público, cuando se juramentó como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**); asimismo, mediante libre disposición jurídica, con fines distintos al que fue asignado o entregado por lo citados **Decretos Nos. 618-12 y 619-2012**, otorgó los contratos que se consignaron en este literal (C), otorgando contratos a interpósitas personas relacionadas con él, de nombres **Rafael Tobías Taveras, Ana Karina Reyes Ureña Orígenes Severino Frías, Arnulfo Paulino Vilorio, Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino, Daniel de la Cruz Corporán y Christian Tejeda Pichardo**; todos estos crímenes cometidos por **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, desde su condición de funcionario, aparejan sanción y encuadran, en las disposiciones de los artículos **166, 167, 171, 172, 175, 405 y 408 del Código Penal dominicano**, por Prevaricación, Desfalco, mezclarse con asuntos incompatibles a su calidad, Estafa y Abuso de Confianza, respectivamente, en perjuicio del Estado Dominicano.

D) Violación a las disposiciones de los artículos 166, 167, 171, 172, 175, 405 y 408 del Código Penal dominicano; artículo 1 y 2 del Decreto No. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre del año 2012; artículos 1 y 2 del Decreto No. 619-12, de fecha 27 del mes de octubre del año 2012; y de los artículos 14 numerales 3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 y 146 de la Constitución de la República Dominicana.

23. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, de darle un uso y fin distinto del previsto por la ley y la Constitución a los bienes, contrataciones y concesiones puestos bajo su guarda, al conceder mediante maniobras fraudulentas, valiéndose de su posición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), obras a cargo de este organismo público, acogiéndose impropriamente a los decretos presidenciales **Nos. 618-12 y 619-12, de fecha 25 y 27 del mes de octubre del año 2012**, respectivamente, que establecen la emergencia para las compras y contrataciones de obras por el paso de la **Tormenta Sandy**, para realizar contrataciones de servicios de supervisión de obras innecesarios y que no son de emergencia. Asimismo, se le acusa, de mediante este mecanismo de abusar de su función para favorecer personas jurídicas y físicas relacionadas a él, como fueron los contratos otorgados a amigos, allegados y socios de sus empresas privadas y de la **Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA)**, de la que es miembro fundador y presidente, vale citar, entre ellas, a los esposos **Ing. Romeo Antonio Holguín-Veras Garrido, Ana Karina Reyes** y a los esposos **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio, la Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino**; a saber:

- **Contrato de supervisión de obra No. 410-2012**, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social Transporte y Vialidad, S. A (**TRANSVIALSA**) representada por el **Ing. Romeo Antonio Holguín-Veras Garrido**, para realizar trabajos en la **Supervisión del Barrio Sabana Toro (Solución Pluvial) en el Municipio de San Cristóbal y Provincia San Cristóbal**, este contrato asciende a la suma de treinta y cinco millones quinientos diecisiete mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 90/100; (**RD\$35,517,916.90**); establecido en el contrato, más el **ITBIS**. El señor **Romeo Antonio Holguín -Veras Garrido**, además de allegado al imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, es esposo de la **Ing. Ana Karina Reyes**,

miembro fundadora de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura (**FUNCULTURA**), de la que es fundador y presidente el imputado, además de colaboradora de éste en un importante movimiento político, también fue favorecida dentro de la declaratoria de emergencia nacional, con contratos de ejecución de obras de manera personal (Contrato de obra **No. 448-2012**) y mediante la compañía **ODASA, S.R.L.**, de su propiedad (Contrato de obra **No. 597-2012**). Este contrato es manifiestamente improcedente y redundante, pues es para la supervisión de obras, de lo que se deriva que no es una contratación de **emergencia nacional**, a pesar, del imputado valerse fraudulentamente para concertarla de los decretos presidenciales 618-12 y 619-12; es por demás redundante e innecesario, pues, en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), existe un departamento de supervisión de obras con personal suficiente y calificado.

- **Contrato de supervisión No. 464-2012**, de fecha 7 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social **P&R, INGENIERIA, S. A.** representada por el **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio**, para realizar trabajos en la **Supervisión de las obras a ser ejecutadas en las Zonas I, II, III; correspondientes a los sorteos 2, 3, 6, 7 y 8, también de obras a ser ejecutadas por daños ocasionados por las tormentas Isacc y Sandy, obras paralizadas y vulnerables**; este contrato asciende a la suma de treinta y ocho millones trescientos dos mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 61/100; (**RD\$38,302,448.61**). El **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio**, es miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) de la que es fundador y presidente el imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la esposa del **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio**, la **Ing. Flor De Alisa Rocha**

Castillo de Paulino, quien es miembro de un movimiento político, también del imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**. Yace manifiesto el interés del imputado de favorecerle, contratándole para un servicio innecesario y redundante, en un doble y abusivo, gasto para el Estado. Esto así, porque: **primero**, la contratación es para la supervisión de obras, de lo que resulta evidente que no es una contratación de **emergencia nacional**, no obstante, el imputado haya utilizado fraudulentamente, como justificación los **decretos presidenciales nos. 618-12 y 619-12**; **segundo**, en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) preexistía un departamento técnico de supervisión, dotado de personal técnico y capacitado suficiente; y **tercero**, el contrato recurre a términos genéricos para hacer figurar un supuesto objeto y pero por demás esa fraudulenta fórmula genérica detalla obras sorteadas, paralizadas y vulnerables, no indicando las obras específicas, para establecer la legalidad de su monto, valorar a cabalidad su cumplimiento o establecer la emergencia nacional. Además, esta contratación fue beneficiados junto a los referidos esposos-ingenieros **Ana Karina Reyes** y **Romeo Antonio Holguín-Veras Garrido (Transvialsa, S.A.)**, a través del **Contrato de ejecución de obra No. 597-2012**, de fecha 20 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2013 y 02-2013**, de fecha 20 del mes de mayo y 15 del mes de noviembre, del año 2013, con la adjudicación a la compañía **ODASA, S.R.L.**, propiedad de ambas esposas, la **Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino** y la **Ing. Ana Karina Reyes**, de ambos supervisores sobre contratados.

- **Contrato de supervisión No. 584-2012**, de fecha 27 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social **EPSA-LABSO, INGIENERIOS CONSULTORES, S. A.**

representada por el **Ing. Manuel Gómez Achecar**, para realizar trabajos en la **Supervisión de las obras a ser ejecutadas en las Zonas I, II, III, IV, V, VI, correspondientes al sorteo 9, también aquellas obras a ser ejecutadas por daños ocasionados por las tormentas Isacc y Sandy, obras paralizadas y vulnerables**; este contrato asciende a la suma de treinta y seis millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 09/100; **(RD\$36,620,946.09)**.

Resulta notoria la intención dolosa del imputado de beneficiarle, al pactar para un servicio innecesario que sobreviene en un doble egreso para la institución. El contrato es para la supervisión de obras, por lo que no es una contratación de **emergencia nacional**, no obstante, el imputado la haya justificado fraudulentamente en los decretos presidenciales **Nos. 618-12 y 619-12**, y es irrefutable de que en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), preexistía un departamento técnico de supervisión con personal suficiente. Evidentemente, en el contrato no se define de manera clara el ámbito de acción del adjudicatario, el cual es diverso y en parte genérico, lo que torna imposible establecer la legitimidad del monto concertado, evaluar a cabalidad su cumplimiento o establecer la emergencia nacional.

24. Todos estos contratos arrojaron una erogación económica por la suma de ciento diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos once pesos dominicanos con 60/100 **(RD\$110,441,311.60)**.

**Empresas y/o personas contratadas por el Instituto Nacional de Aguas
Portables y Alcantarillados (INAPA)
Montos contratos en RD\$**

Fecha	Empresa y/o persona	Contrato No.	Importe RD\$
30/11/2012	Transporte y Vialidad, S. A (Ing. Romeo Antonio Holguín-Veras Garrido)	410-2012	35.517.916,90
07/11/2012	P&R, Ingeniería, S.A.	464-2012	38.302.448,61
27/11/2012	EPSA-LABCO, Ingenieros Consultores, S. A.	548-2012	36.620.946,09
	Monto Total Bloque D		110.441.311,60

25. Esta conducta del imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, encuentra su tipificación y subsunción; por haber empleado manejos fraudulentos, asumiendo poderes que no tenía, para desnaturalizar el sentido y fin de emergencia de las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012; para en esa forma, conceder contratos grado a grado, sin concurso, inobservando las disposiciones de los artículos **14** numerales **3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la **Ley No. 449-06**, en perjuicio del Estado Dominicano; vulnerando su obligación y deber de cuidado, que asumió como funcionario público, cuando se juramentó como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**); asimismo, mediante libre disposición jurídica, con fines distintos al que fue asignado o entregado por lo citados **Decretos Nos. 618-12 y 619-2012**, otorgó los contratos que se consignaron en este literal **(D)**, otorgando contratos a interpósitas personas relacionadas con él, de nombres **Ramón Antonio Holguín-Veras Cruz, Rafael Tobías Taveras, Arnulfo Paulino Vilorio, Ana Karina Reyes y Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino**; todos estos crímenes cometidos por **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, desde su condición de funcionario, aparejan sanción y encuadran, en las disposiciones de los artículos **166, 167, 171, 172, 175, 405 y 408 del Código Penal dominicano**, por Prevaricación, Desfalco, mezclarse

con asuntos incompatibles a su calidad, Estafa y Abuso de Confianza, respectivamente, en perjuicio del Estado Dominicano.

E) Violación a las disposiciones de los artículos 166, 167, 171, 172, 175, 265, 266, 405 y 408 del Código Penal dominicano; artículo 1 y 2 del Decreto No. 618-12 de fecha 25 del mes de octubre del año 2012; artículo 1 y 2 del Decreto No. 619-12, de fecha 27 del mes de octubre del año 2012; y de los artículos 3, 16, 17, 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06 y 146 de la Constitución de la República Dominicana.

26. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, de haberse constituido en una asociación de malhechores con la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, para mediante maniobras fraudulentas y valiéndose de la posición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), del primero, celebrar **nueve (9) contratos** por valor de trescientos noventa y dos millones quinientos setenta cuatro mil ciento veinticinco pesos dominicanos con 40/100 (**RD\$392,574,125.40**), **ocho (8)**, de los cuales fueron firmados en un solo día.

27. De modo que, para aparentar la legalidad en estos contratos, el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, organizaba una supuesta licitación, llamando a concurso público a todas las empresas privadas, para que las interesadas hicieran sus ofertas, sin embargo, les otorgaba menos tiempo que el que establece la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**, y luego no publicaba la compañía ganadora de la licitación supuesta.

28. Resultando, finalmente que el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, agraciaba a uno de sus allegados, sin importar, ni tener en cuenta quienes presentaron las mejores ofertas técnicas y económicas, como lo establece la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**.

29. Un caso claro es el de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, la cual fue beneficiada, con la firma de **ocho (8) contratos** para la ejecución de obras en diferentes puntos del país en un solo día. Ella argumentó ante el ministerio público que su empresa era la única suplidora o proveedora de tanques vitrificados en el país. No obstante, el ministerio público pudo determinar que existían otras empresas proveedoras de los tanques de ese tipo y que algunos de ellos participaron en los concursos con mejores ofertas económicas y técnicas, como es el caso de las empresas **Obras y Suministros de Ingeniería, S.R.L. (OSINCA) e Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.XA.**, entre otras, que participaron en el concurso presentando mejor presupuesto económico y técnico. Que en su totalidad suman la cantidad de trescientos nueve millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos dominicanos con 49/100 **(RD\$309,169,341.49)**.

30. Este contrato de obras, adjudicado a la imputada **ingeniera Sobeida Perdomo Ogando**, y que fue fraccionado en **ocho (8)** está compuesto por los siguientes contratos:

- **Contrato de ejecución de obra No. 501-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013 firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)**, y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. **(ICA)**, para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 2,500**

M3, Elevado a 10 M, Acueducto Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, por un monto de por la suma total de cincuenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 36/100 **(RD\$57,578,198.36)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 502-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)** y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. **(ICA)**, para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 500 M3 Stand Pipe a 13 M, Acueducto el Pescozón, Provincia Duarte**, por un monto de cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez pesos dominicanos con 57/100 **(RD\$43,873,710.57)**, consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos seis mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 14/100 **(RD\$706,518.14)**; para un total de cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta mil doscientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 **(RD\$44,580,228.71)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 503-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)** y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. **(ICA)**, para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 500 M3 Stand Pipe a 13 M, Acueducto Múltiple La Cuca-Los Limones, Provincia Duarte**, por un monto de cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez pesos dominicanos con 57/100 **(RD\$43,873,710.57)**,

consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos seis mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 14/100 **(RD\$706,518.14)**; para un total de cuarenta y cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve pesos dominicanos con 79/100 **(RD\$44,323,169.79)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 504-2013**, fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)** y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. **(ICA)**, para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 1,500 M3 Elevado a 16.00 M, Existente en H.A., del Acueducto Múltiple de Ansonia, Provincia Azua**, por una suma total de diecinueve millones ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y siete pesos dominicanos con 39/100 **(RD\$19,827,387.39)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 505-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)** y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. **(ICA)**, para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 1,500 M3 Stand Pipe a 12 M, del Acueducto de Angelina-La Guáranas, Provincia Duarte**, por un monto de cincuenta y seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 48/100 **(RD\$56,736,924.48)**, consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 98/100

(RD\$736,948.98) para un total de cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos dominicanos con 46/100 (RD\$57,473,873.46);

- **Contrato de ejecución de obra No. 506-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (ICA), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 4,545 M3, Acueducto de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís**, por un monto de cuarenta y cuatro millones quinientos quince mil setecientos catorce pesos dominicanos con 74/100 (RD\$44,515,714.74), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 37/100 (RD\$386,406.37), para una suma de cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil ciento veintiún pesos dominicanos con 11/100 (RD\$44,902,121.11);

- **Contrato de ejecución de obra No. 507-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (ICA), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Superficial Acero Vitrificado de 900 M3 Acueducto de Neyba, Provincia Bahoruco**, por un monto de dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 48/100 (RD\$16,288,065.48), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de ciento dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 85/100

(RD\$102,642.85), para un total de dieciséis millones trescientos noventa mil setecientos ocho pesos dominicanos con 33/100 (RD\$16,390,708.33);

- **Contrato de ejecución de obra No. 508-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L (ICA), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Vitrificado de 1,250 M3 del Acueducto Múltiple de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez**, por un monto de veintitrés millones cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 31/100 (RD\$23,405,891.31), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 03/100 (RD\$687,763.03), para un total de por la suma de veinticuatro millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 34/100 (RD\$24,093,654.34).

31. De las compañías que concursaron con la empresa de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, que presentaron mejor oferta económica y contaban con experiencia en el mercado: Obras y Suministros de Ingeniería, S.R.L. (OSINCA) e **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.XA.**, realizaron a través de sus representantes notas de protestas dirigidas al imputado e indican que se sintieron burlados y desconsiderados por el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, el cual nunca les dio respuestas, según consta en certificación anexa.

32. Con anterioridad a la firma de estos **ocho (8) contratos** otorgados a favor de la imputada **Sobeida Perdomo Ogando**, había recibido otra adjudicación de obra, grado a grado, asociada con el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**,

aprovechando los decretos presidenciales en una zona que no especifican, no señalan los decretos, que son:

- El **Contrato de Obra No. 581-2012**, fecha 1º del mes de diciembre del año 2012, le fue concedido el **Contrato de Obra No. 581-2012**, por la suma de sesenta y siete millones novecientos seis mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 20/100 (**RD\$67,906,566.20**).
- Este contrato recibió un **addendum**, el **No. 01-2013**, de fecha 18 del mes de octubre del año 2013, por la suma de diez millones quinientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$10,563,528.00**), alcanzando así, la suma de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$78,470,094.00**).
- Posteriormente, recibió un segundo **addendum el No.02-2014**, de fecha 12 del mes de junio del año 2014, por la suma de cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 71/100 (**RD\$4,934,689.71**). Totalizando los dos addendums la suma de ochenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 91/100 (**RD\$83,404,783.91**).

33. El citado **contrato de obra No. 581-2012**, de fecha 1º del mes de diciembre del año 2012, le fue otorgado por el imputado **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** a la imputada **Sobeida Perdomo Ogando**, de forma directa, sin concurso, aprovechando el **Decreto No. 618-12**, en evidente maniobra fraudulenta y violación a los términos del **Decreto No. 618-12** y a la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**, pues

al momento de la concesión del contrato ya los decretos no estaban vigentes, ni existía prórroga concertada válida a esta fecha.

34. Todos estos contratos arrojaron una erogación económica por la suma de trescientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos dominicanos con 40/100 (RD\$392, 664,125.40).

**Empresas y/o personas contratadas por el Instituto Nacional de Aguas Portables y Alcantarillados (INAPA)
Montos contratos en RD\$**

Fecha	Empresa y/o persona	Contrato No.	Importe RD\$	Adendum RD\$	Adendum RD\$	Total Contratado
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	501-2013	57.578.198,36	0,00	0,00	57.578.198,36
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	502-2013	44.580.228,71	0,00	0,00	44.580.228,71
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	503-2013	44.323.169,79	0,00	0,00	44.323.169,79
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	504-2013	19.827.387,39	0,00	0,00	19.827.387,39
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	505-2013	57.473.873,46	0,00	0,00	57.473.873,46
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	506-2013	44.902.121,11	0,00	0,00	44.902.121,11
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	507-2013	16.390.708,33	0,00	0,00	16.390.708,33
29/11/2013	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	508-2013	24.093.654,34	0,00	0,00	24.093.654,34
01/12/2012	Ing. Sobeida Perdomo Ogando	581-2012	67.906.566,20	10.563.528,00	4.934.689,71	83.404.783,91
	Monto total bloque E					392.574.125,40

35. Esta conducta del imputado **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, encuentra su tipificación y subsunción; por haber empleado manejos fraudulentos, asumiendo poderes que no tenía, para desnaturalizar el sentido y fin de emergencia de las disposiciones de los decretos presidenciales **Nos. 618-12** de fecha 25 del mes de octubre y **619-2012** de fecha 27 del mes de octubre, ambos del año 2012; para en esa forma, conceder contratos grado a grado, sin concurso, inobservando las disposiciones de los artículos **14** numerales **3, 4, 6, 10, 11; 18, 26, 54, 57 y 65 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones con modificaciones de la **Ley No. 449-06**, en perjuicio del Estado Dominicano; vulnerando su obligación y deber de cuidado, que asumió como funcionario público, cuando se juramentó como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**); asimismo, mediante libre disposición jurídica, con fines distintos al que fue asignado o entregado por lo citados **Decretos Nos. 618-12 y 619-2012**, otorgó los contratos que se consignaron en este literal **(E)**, otorgando contratos, constituidos en asociación de malhechores con la imputada **Sobeida Perdomo Ogando**; todos estos crímenes cometidos por **Alberto Alcibiades Holguín Cruz y Sobeida Perdomo Ogando**, aparejan sanción y se encuadran, en las disposiciones de los artículos **166, 167, 171, 172, 175, 265, 266, 405 y 408** del **Código Penal dominicano**, por Prevaricación, Desfalco, mezclarse con asuntos incompatibles a su calidad, Asociación de Malhechores, Estafa y Abuso de Confianza, respectivamente, en perjuicio del Estado Dominicano.

36. Finalmente, el valor de todos los contratos que fueron detallados en los apartados anteriores, significaron una erogación irregular e ilícita por parte del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de unos mil veintiocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y tres pesos dominicanos con 24/100 (**RD\$1,028,433,083.24**).

IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS PUNIBLES Y SU FUNDAMENTACIÓN.

37. Los hechos atribuidos a los acusados **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz y Sobeida Perdomo Ogando**, que se enuncian de manera descriptiva en el cuerpo de esta acusación y que han sido debidamente precisados precedentemente, constituyen verdaderos tipos penales, al haber incurrido éstos en conductas reprochables y penalmente relevantes.

38. Las acciones del acusado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, en su condición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), desde el 16 del mes de agosto del año 2012 hasta el 3 del mes de agosto del año 2015, en base a las evidencias recolectadas, nos indican con toda probabilidad que el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, cometió: prevaricación, falsedad, desfalco, delito **de mezclarse** con asuntos incompatibles con la calidad de funcionario público, estafa contra el Estado dominicano, abuso de confianza, se asoció para buscar ventajas para sí, socios y allegados por medio de los contratos millonarios en violación a los procedimientos de la ley de compra y contrataciones públicas y de función pública.

39. El ministerio público acusa al **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, por haber violado los **artículos 146, 147, 148, 166, 167, 171, 172, 175, 265, 266, 405 y 408 del Código Penal dominicano; 3**, referente a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, de equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe; **12, 14** numerales **3, 4, 6 y 10; 18; 26 párrafo II; 54, 57 párrafo I; 65** de la **Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06**, así como, a la violación de los **artículos 3 y 4 del Reglamento No. 543-2012** de la misma ley; **1 y 2 del Decreto No. 618-12; 1 y 2 del Decreto No. 619-12; 146 de la Constitución de la República**, en perjuicio del Estado dominicano.

40. Las acciones de la acusada **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, se subsumen y adecúan típicamente a los **artículos 265, 266 y 405 del Código Penal dominicano**, que prevé los delitos de asociación de malhechores y estafa contra el Estado dominicano, al asociarse con el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, para la comisión de tales ilícitos.

V. ELEMENTOS DE PRUEBAS QUE SE PROCURAN PRESENTAR EN JUICIO CON LA INDICACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PRETENDEMOS PROBAR.

41. El ministerio público al concluir la fase de la investigación o preparatoria presenta como oferta probatoria las descritas a continuación:

A) PRUEBAS TESTIMONIALES.

1. Testimonio del Ing. Eliseo Christopher Ramírez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1199125-3, presidente de la Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas de la Construcción (**COPYMECOM**), domiciliado en la avenida 27 de Febrero casi esquina avenida Núñez de Cáceres No. 44, tercer nivel, Mirador Norte, Santo Domingo, República Dominicana.

Con este testimonio probaremos las diversas irregularidades acaecidas durante la gestión del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), las cuales reflejan asignación de obras grado a grado a favor de socios, amigos y allegados; adjudicación y ejecución de obras en violación a las normas jurídicas que rigen la materia referidas en el presente escrito, uso de maniobras fraudulentas para la asignación de contratos.

2. Interrogatorio y testimonio del Ing. Rafael Tobías Taveras, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1001072-5, domiciliado y residente en la calle 6 No. 3, Ensanche Las Américas, Santo Domingo Este, teléfonos Nos. 809 273-5422 (casa) y 829 754-6877 (celular).

Con este testimonio probaremos el vínculo amistoso y societario entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** con el testigo al momento de ser favorecido con la asignación directa de obras (grado a grado), en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Ambos son socios de las empresas **Dicocisa S. A.**, y **Cubierta Dominicana, C.xA.**

3. Interrogatorio y testimonio del Ing. Orígenes Severino Frías, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 067-0001160-1, domiciliado y residente en la calle Gral. Antonio Duvergé No. 31, en La Ureña del kilómetro 19, Autopista Las Américas, teléfono No. 809 426-7068 (celular).

Con este testimonio probaremos el vínculo societario entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y este testigo, al momento de ser favorecido con la asignación de obras grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Ambos socios de las empresas **Dicocisa S. A.**, **Cubierta Dominicana, C.xA.**, y **Servicio Técnico de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura S. A. (STIAA)**

4. Testimonio Ing. Christian Tejeda Pichardo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0130423-6, domiciliado y residente en la calle Mercedes Echenique No. 3, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809 727-2323 (celular).

Con este testimonio probaremos el vínculo societario entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y este testigo, al momento de ser favorecido con la asignación de obras grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Ambos son socios de la empresa **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**

5. Interrogatorio y testimonio del señor Daniel de la Cruz Corporán, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1845156-6, domiciliado y residente en la avenida Los Conquistadores, casa B-2, edificio Residencial Isbell, piso 1, apartamento B-2, Altos de Arroyo Hondo II, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 566-1338 (casa) y 829 9843812 (celular).

Con este testimonio probaremos como el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, utilizaba como maniobra fraudulenta para defraudar al Estado dominicano, contrariar sus obligaciones como funcionario público y simular contrataciones lícitas, el convenir con socios, amigos y allegados la creación de empresas al vapor, conformadas por terceras personas, para adjudicarles de manera encubierta contrataciones millonarias. En el caso de este testigo a través de la compañía **Constructora Deltavista, S.R.L.**, cuyo representante para la contratación con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), es el testigo **Daniel de la Cruz Corporán**, pero el propietario real es su padre **Ing. Andrés Antonio de la Cruz**, allegado del imputado y funcionario público subdirector técnico de la Oficina de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (**ONESVIE**).

6. Testimonio del señor Andrés Antonio de la Cruz, dominicano, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0186682-0, domiciliado y residente en la avenida Los Conquistadores, casa B-2, edificio Residencial Isbell, piso 1, apartamento B-2, Altos de Arroyo Hondo II, Distrito Nacional, teléfono No. 809 566 1338.

Con este testimonio probaremos que el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, utilizaba como maniobra fraudulenta para defraudar al Estado dominicano, contrariar sus obligaciones como funcionario público y simular contrataciones lícitas,

el convenir con socios, amigos y allegados la creación de empresas al vapor, conformadas por terceras personas, para adjudicarles de manera encubierta contrataciones millonarias. Este testigo allegado del imputado y funcionario público subdirector de la Oficina de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (**ONESVIE**) era el real propietario de la compañía **Constructora Deltavista, S.R.L.**, cuyo aparente propietario y representante en el contrato No. 310-2013 firmado con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) lo fue el testigo **Daniel de la Cruz Corporan**.

7. Interrogatorio y testimonio de la ingeniera Ana Karina Reyes Ureña, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0133489-4, domiciliada y residente en la calle Gral. Román Franco Bidó No. 20, edificio Paloma Blanca, apartamento No. 5, Bella Vista, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 532-8083 (casa) 809 481-2087 (celular).

Con este testimonio probaremos el vínculo entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la testigo, al momento de ser favorecida con la asignación de obras grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Ambos son miembros de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) y miembro de un movimiento político que encabezaba el imputado.

8. Testimonio de la Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0530816-7, domiciliada y residente en la calle Bonaire No. 194, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

Con este testimonio probaremos el vínculo entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y la testigo, al momento de ser favorecida con la asignación de obras grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Ambos son miembros de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) y miembro de un movimiento político que encabezaba el imputado.

9. Testimonio de la Ing. Romeo Antonio Holguín Vera Garrido, dominicana, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0523888-5, domiciliado y residente en la calle Gral. Román Franco Bidó No. 20, edificio Paloma Blanca, apartamento No. 5, Bella Vista, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 532-8083 (casa) 809 481-2087 (celular).

Con este testimonio probaremos el vínculo entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y la testigo, al momento de ser favorecido con un jugoso contrato de supervisión de obras grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Su esposa es miembros de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) y miembro de un movimiento político que encabezaba el imputado.

10. Testimonio de la Ing. Arnulfo Paulino Vilorio, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0530816-7, domiciliada y residente en la calle Bonaire No. 194, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

Con este testimonio probaremos el vínculo entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín**

Cruz y el testigo, al momento de ser favorecido con la asignación supervisión de obras injustificado, innecesarios y grado a grado, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación. Es miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) y miembro de un movimiento político que encabezaba el imputado.

12. Testimonio del Ing. San Agustín Jiménez Castillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 048-0060547-1, domiciliado y residente en la calle Maguana, Residencial Luz del Ángel, apartamento B-3, teléfono 809 710-0166 (celular), dirección de la oficina calle Luperón con esquina Padre Billini, edificio Samuel Miller, apartamento B-3, centro de la ciudad de Bona, teléfono 809 525-7014 (oficina).

Con este testimonio probaremos las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, sobre todos los aspectos descritos en el cuerpo de esta acusación.

13. Interrogatorio y testimonio de la Ing. Mercedes Dolores Holguín Taveras, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0265485-2, domiciliada y residente en la calle Víctor Garrido Puello, edificio Don Julio I, No. 155, apartamento 602, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 540-2573 (casa) 809 708-3838 (celular).

Con este testimonio de la **Ing. Mercedes Dolores Holguín Taveras**, quien es prima hermana del imputado, fue su socia en la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. (**STIAA**), y directora del Departamento de

Ingeniería del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante casi toda la gestión de su **primo hermano**, el imputado y ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, probaremos las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió, durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, además fue una de las personas que participó en la entrega de documentos de la institución al ministerio público en fecha 27 del mes de marzo del año 2014, y sobre todos los aspectos descritos en el cuerpo de esta acusación.

14. Interrogatorio y testimonio del señor Junior Emmanuel Bernard Tavarez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 044-0018711-0, conviviente notorio con **Adamilta Rodríguez Juliao**, director actual calle Primera No. 3, sector de Manganagua, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 620-1411 (casa) 809 754-0200 (celular).

Con las declaraciones de este testigo quien al momento de los hechos de esta acusación era el encargado de Compras y Contrataciones de la Institución, probaremos las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, sobre todos los aspectos descritos en el cuerpo de esta acusación.

15. Interrogatorio y testimonio de la Ing. Cristian Francisca Gómez Collado de Muñoz, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771814-0, domiciliada y residente en la calle Manuel Emilio Perdomo No. 27, Ensanche Naco, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 540-5489

(casa), 809 567-1241 extensiones 2156, 2160 y 2162; 809 258-1512 (celular) y 829 961-3574 (flota).

Con la declaraciones de esta testigo que era al momento de los hechos directora de Planificación y Desarrollo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), probaremos que ciertamente existían las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, asimismo que existía por parte de muchas empresas ligadas al área denuncias, reclamos e inconformidades al considerarse engañadas y burladas en los concursos que celebraba el imputado para las adjudicaciones.

16. Interrogatorio y testimonio de la señora Judith Malagon Gil, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 0011684326-9, domiciliada y residente en la calle Las Javillas No. 5, Bella Vista, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 533-8785 (casa) 849 257-7470 (celular).

Con la declaración de esta testigo encargada de Acceso a Información y Transparencia de la Institución al momento de los hechos de la acusación, probaremos las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, sobre todos los aspectos descritos en el cuerpo de esta acusación.

17. Interrogatorio y testimonio del Licenciado Héctor Vinicio Beras Cuello, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1145814-7, domiciliado y residente en la calle Ramón del Orbe No. 12, Mirador Sur, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809 937-1123 (casa) y 849 912-4301 (celular).

Con este testimonio probaremos las diversas irregularidades, maniobras fraudulentas e ilícitos en que incurrió el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), durante su gestión (agosto 2012-agosto 2015) relativas a la asignación y ejecución de obras de infraestructura, compras de bienes y servicios en general, en violación a los decretos y leyes citadas en esta acusación; así como, el vínculo entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, quien era miembro y colaborador personal del imputado en un movimiento político, se realizaron denuncias de prestarle su nombre al imputado para la compra por más de un millón de dólares del edificio ubicado en la capital Sarasota esquina Abraham Lincoln donde se encontraba la desaparecida **Librería Thesaurus**. El testigo, fue beneficiado con la adjudicación directa de una obra, a través de una empresa de su propiedad, de nombre **Dac Diseño Arquitectura y Construcción, S.R.L.**, mediante el contrato **No. 552-2012**, de fecha 26 del mes de noviembre del año 2012, representada por la **Ing. María Inés Hernández Peralta**, por un monto de veintinueve millones cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos dominicanos con 09/100 (**RD\$29,055,207.09**).

18. Testimonio del Ing. Teodoro Castro, dominicano, mayor de edad, gerente general de la empresa **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.xA.**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0433403-2, domiciliado y residente en la Ave. Núñez de Cáceres No. 41, Los Prados, Distrito Nacional, teléfono No. 809-564-1637.

Con este testigo, gerente general de la empresa **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.xA.**, probaremos, que al igual que otras empresas, participó en varios concursos públicos organizados en Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), presentando mejor oferta técnica y presupuestal, sin embargo, mediante diversas maniobras fraudulentas los contratos fueron adjudicados a socios, amigos y allegados del imputado **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**. Así sucedió, en los concursos donde participó su empresa frente a la empresa representada por la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**.

19. Testimonio del Ing. Máximo Leónidas De Oleo Ramírez, dominicano, mayor de edad, gerente general de Obras y Suministros de Ingeniería, S.R.L. (**OSINCA**), titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-07264343, domiciliado y residente en la calle 5^{ta}. No. 17, Residencial Santo Domingo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

Con este testigo, gerente general de la empresa **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.xA.**, probaremos, que al igual que otras empresas, participó en varios concursos públicos organizados en Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), presentando mejor oferta técnica y presupuestal, sin embargo, mediante diversas maniobras fraudulentas los contratos fueron adjudicados a socios, amigos y allegados del imputado **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**. Así sucedió, en los concursos donde participó su empresa frente a la empresa representada por la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**.

20. Testimonio del Lic. Manuel Antonio Hoepelman Bautista, dominicano, mayor de edad, Auditor Judicial adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0011591-4, con domicilio en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), tercer piso del Palacio de

Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional.

Con dicho testimonio se presentará, auditor judicial instrumental del Acta de Inspección de lugar público, de fecha 27 del mes de marzo del año 2014, levantada sellada y firmada por los funcionarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), en la que se recogen los documentos que contienen las irregularidades cometidas por los imputados.

21. Testimonio del Lic. Narciso José Escaño Martínez, dominicano, mayor de edad, procuradora general de la Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), titular de la cédula de identidad y electoral No. 064-0018745-3, con domicilio en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), tercer piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional.

Con dicho testimonio se presentará, el ministerio público instrumental del Acta de inspección de lugar público, de fecha 27 del mes de marzo del año 2014, levantada sellada y firmada por los funcionarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), en la que se recogen los documentos que contienen las irregularidades cometidas por los imputados.

B) PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia certificada de la Declaración Jurada de Bienes del señor **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, de fecha 20 del mes de septiembre del año 2012, depositada en fecha 21 del mes de septiembre del año 2012, en la cual se hace constar los bienes inmuebles, muebles, en especial las acciones que poseía al momento de la

toma de posesión como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

Con esta prueba el ministerio público pretende demostrar que el imputado incurrió en falsedad intelectual al hacer una declaración jurada ante notario donde alterar la verdad financiera de su patrimonio societario, al solo declara su participación accionaria en tres compañías: **Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A., Servicios Técnicos de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)**, y ocultarla en cuatro (4) compañías y una fundación: **Consorcio Construcciones Pesadas Mapek Intecon, S. A., Corporación Hormigón y Asfalto, S. A, Rocas y Minerales Dominicanos, C.xA., Servicio Técnico de Ingeniería Arquitectura y Acgri. S. A. y la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA)**.

2. Copia de certificación No. **SUB-REC. MNS-1402006483**, de fecha 4 del mes de marzo del año 2014, suscrita por el señor **Tony Henríquez**, subdirector de Recaudación de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**).

3. Copia de certificación No. **SUB-REC. MNS-1402006615**, de fecha 4 del mes de marzo del año 2014, suscrita por el señor **Tony Henríquez**, subdirector de Recaudación de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**).

4. Original de comunicación No. **G.L. No. MNS-1402006180**, de fecha 12 del mes de marzo del año 2014, dirigida a la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), mediante la cual hace constar los bienes muebles, inmuebles, salarios devengados y acciones registrados a nombre del imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, suscrita por el señor **Tony Henríquez**, subdirector de Recaudación de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**).

Con las pruebas de la **2, 3 y 4** pretendemos probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**), el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, para el período 2014, figuraba como miembro de las entidades: **Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A., Servicios Técnicos de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA), Consorcio Construcciones Pesadas Mapek Intecon, S. A., Corporación Hormigón y Asfalto, S. A, Rocas y Minerales Dominicanos, C.xA., Servicio Técnico de Ingeniería Arquitectura y Acgri. S. A. y la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (FUNCULTURA).**

5. Comunicación No. **005264/2016**, de fecha 20 del mes de abril del año 2016, dirigida al **Lic. Francisco Domínguez Brito**, procurador general de la República, suscrita por la **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante la cual remite el de listados de funcionarios públicos que han violado el mandato de la Ley 311-14, por no haber presentado su declaración jurada de patrimonio (de entrada o salida del cargo) dentro del plazo establecido.

Con este listado probaremos que el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, al haber finalizado la función pública que desempeñaba como director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), no presentó su Declaración Jurada de Patrimonio, en tiempo legalmente hábil, resultando evidente su imposibilidad de transparentar su engrosado patrimonio.

6. Informes técnicos empresariales de la razón social **Cubierta Dominicana, S.R.L.**, elaborados en fecha 11 del mes de marzo del año 2014, por la **Licda. Elena Patricia Cantisano**.

7. Original de la **Certificación No. CC/240336/14**, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **Cubierta Dominicana, S.R.L.**, en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Comunicación No. **VPE-126/14**, de fecha 20 del mes de febrero del año 2014, dirigida a la **Licda. Laura María Guerrero Pelletier**, de la **Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**, sobre respuesta a solicitud No. 4867.
- ✓ Copia certificada de **Compulsa Notarial**, de fecha 8 del mes de octubre del año 2001, suscrita por el **Dr. Doroteo Hernández Villar**.
- ✓ Copia certificada de la Lista de suscriptores y Estados de pagos de las acciones, de fecha 2 del mes de octubre del año 2001.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constituida de la compañía **Cubierta Dominicana, C.xA.**, de fecha 5 del mes de octubre del año 2001.
- ✓ Copia certificada de la Nómina de accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea General de la compañía **Cubierta Dominicana, C.xA.**, de fecha 5 del mes de octubre del año 2001.
- ✓ Copia certificada de artículo del Periódico "El Nuevo Diario" de fecha 20 del mes de octubre del año 2001, que hace referencia al Aviso de constitución de la compañía "**Cubierta Dominicana, C.xA**".

- ✓ Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas Extraordinaria de la compañía **Cubierta Dominicana, C.xA.**, de fecha 15 del mes de agosto del año 2005.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha 21 del mes de abril del año 2007.
- ✓ Copia certificada de la hoja de presencia de los accionistas de la sociedad **Cubierta Dominicana, C.xA.**, que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 del mes de abril del año 2007.
- ✓ Copia certificada del informe que presenta el Comisario de Cuentas de la sociedad "**Cubierta Dominicana, C.xA.**", de fecha 21 del mes de abril del año 2007.
- ✓ Copia certificada de la hoja de presencia de los accionistas de la sociedad **Cubierta Dominicana, C.xA.**, que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 del mes de abril del año 2008.
- ✓ Copia certificada del informe que presenta el Comisario de Cuentas de la sociedad "**Cubierta Dominicana, C.xA.**", de fecha 21 del mes de abril del año 2008.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha 21 del mes de abril del año 2008.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 16 del mes de junio del año 2008.
- ✓ Copia certificada de la hoja de presencia de los accionistas de la sociedad **Cubierta Dominicana, C.xA.**, que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 13 del mes de enero del año 2009.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 13 del mes de enero del año 2009.
- ✓ Copia certificada de la hoja de presencia de los accionistas de la sociedad **Cubierta Dominicana, C.xA.**, que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 15 del mes de enero del año 2009.
- ✓ Copia certificada de la hoja de presencia de los accionistas de la sociedad **Cubierta Dominicana, C.xA.**, que asistieron a la Asamblea General Ordinaria, de fecha 16 del mes de abril del año 2009.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad comercial **Cubierta Dominicana, C. x A.**, de fecha 16 del mes de abril del año 2009.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la compañía "**Cubierta Dominicana, C. x A.**", de fecha 9 del mes de agosto del año 2010.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía "**Cubierta Dominicana, C.xA.**", de fecha 21 del mes de abril del año 2011.
- ✓ Copia certificada de artículo del Periódico de fecha 26 del mes de julio del año 2011, que hace referencia al Aviso de transformación de la compañía "**Cubierta Dominicana, C.xA.**".
- ✓ Copia certificada del balance especial para transformación al 30 de junio del 2011, suscrito por el **Lic. Enrique Popoteur P.**, de fecha 29 del mes de julio del año 2011.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria para conocer la intención de transformación de una compañía por acciones a una sociedad de responsabilidad limitada de la sociedad "**Cubierta Dominicana, C.xA**".

- ✓ Copia certificada del Informe del Comisario de Cuentas de la compañía **Cubierta Dominicana, C.xA.**, de fecha 5 del mes de agosto del año 2011.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea que aprueba la transformación de la compañía por acciones **Cubierta Dominicana, C.xA.**, en Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), de fecha 17 del mes de agosto del año 2011.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad **Cubierta Dominicana, S.R.L.**, de fecha 18 del mes de mayo del año 2012.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad "**Cubierta Dominicana, S.R.L.**", de fecha 2 del mes de octubre del año 2012.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad "**Cubierta Dominicana, S.R.L.**", de fecha 2 del mes de marzo del año 2013.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad "**Cubierta Dominicana, S.R.L.**", de fecha 3 del mes de abril del año 2013.

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad “**Cubierta Dominicana, S.R.L.**”, de fecha 8 del mes de mayo del año 2013.

Con este informe, certificaciones y demás documentos contenidos en las pruebas 6 y 7, el ministerio público demostrara que la compañía **Cubierta Dominicana C.xA.**, pertenece al ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, y que son socios de ésta, entre otros, los ingenieros favorecidos con adjudicaciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA): **Orígenes Severino y Rafael Tobías Taveras**.

8. Informes técnicos empresariales de la razón social **Dicocisa, S. A.**, elaborado en fecha 2 del mes de diciembre del año 2013, por la **Licda. Elena Patricia Cantisano**.

9. Original de la **Certificación No. 199780/13** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **Dicocisa, C. por A. (Antes Diseño y Construcción de Obras, S. A.)**, en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha Cámara de Comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de Certificado de Nombre Comercial de la sociedad **Dicocisa;**
- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estado de Pago de fecha 5 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la compañía **Diseño y Construcción de Obras Civiles, S. A. (DICOCISA)**, de fecha 6 del mes de agosto del año 2004;

- ✓ Copia certificada de **Acto No. 03-2004** de fecha 12 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial **Dicocisa** de fecha 12 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada del **Recibo de Pago No. 04951046074-0** de fecha 13 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada del **Recibo de Pago No. 04951046080-4** de fecha 13 del mes de septiembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de nómina de Accionistas de la compañía **DICOCISA** de fecha 6 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Junta General de Accionistas Extraordinaria de fecha 6 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial Diseño y Construcción de Obras Civiles, S. A. (**DICOCISA**), **Registro No. 29716SD**;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial Diseño y Construcción de Obras Civiles, C. por A. (**DICOCISA**), **Registro No. 29716SD**;
- ✓ Original **Certificado No. 199780/13** emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Con estos informe, certificaciones y demás documentos societarios contenidos en las pruebas 8 y 9 el ministerio público demostrará la existencia de la compañía **Dicocisa**, propiedad del imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, y quienes han sido y son socios de esta, entre otros, vale destacar a los ingenieros favorecidos con

adjudicaciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**):
Orígenes Severino y Rafael Tobías Taveras.

10. Informes técnicos empresariales de la razón social Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. (**STIAA**), elaborado en fecha 11 del mes de marzo del año 2014, por la **Licda. Elena Patricia Cantisano.**

11. Original de la Certificación No. **CC/250339/14**, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. (**STIAA**), en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de la Lista de Suscriptores y Estados de Pagos de las acciones de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (**STIAA**), de fecha 26 del mes de noviembre del año 1997.
- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Constituida de los accionistas de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (**STIAA**), de fecha 26 del mes de noviembre del año 1997.
- ✓ Copia certificada de **Acto No. 5**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 1997.
- ✓ Copia certificada de la Nómina de accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea General Constitutiva de la compañía

Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA), de fecha 30 del mes de noviembre del año 1997.

- ✓ Copia certificada de artículo del Periódico “El Nuevo Diario” de fecha 26 del mes de noviembre del año 1997, que hace referencia al Aviso de constitución de la compañía “Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)”.
- ✓ Copia certificada de artículo de Periódico de fecha 29 del mes de enero del año 1998, que hace referencia al Aviso de constitución de la compañía “Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)”.
- ✓ Copia certificada de la Lista de Suscriptores y Estados de Pagos de las acciones de la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA), de fecha 23 del mes de julio del año 1999.
- ✓ Copia certificada del **Contrato de Venta de Acciones**, de fecha 6 del mes de octubre del año 2007, suscrito por los señores **Juan B. Lizardo M.** (vendedor), **Elizabeth Lizardo M.** (Vendedora), **Alberto A. Holguín Cruz** (comprador), **Huascar G. Holguín Cruz** (comprador) y **Mercedes D. Holguín Cruz** (compradora).
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA), celebrada en fecha 6 del mes de diciembre del año 2007.
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA), de fecha 26 del mes de noviembre del año 2007;

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. **(STIAA)**, celebrada en fecha 19 del mes de febrero del año 2011.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de transformación de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. **(STIAA)**, celebrada en fecha 26 del mes de julio del año 2011.
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea que aprueba la transformación de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. **(STIAA) en Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)**, celebrada en fecha 15 del mes de agosto del año 2011.
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la compañía Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. **(STIAA)**, de fecha 15 del mes de agosto del año 2011.
- ✓ Copia certificada de la Nómina de Presencia de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. **(STIAA)**, celebrada en fecha 8 del mes de mayo del año 2013.
- ✓ Copia certificada de la Nómina de Presencia de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L. **(STIAA)**, celebrada en fecha 20 del mes de diciembre del año 2013.

Con estos documentos, informe y certificaciones detallados en las pruebas **10** y **11** se pretende demostrar la existencia de esta compañía propiedad del imputado **Alberto**

Alcibiades Holguín y quienes han sido y son socios de esta, entre otros, la ingeniera **Mercedes D. Holguín Cruz**, prima hermana del imputado y empleada con calidad de directora del Departamento de Ingeniería del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), y el ingeniero **Orígenes Severino Frías**.

12. Original de la Certificación de fecha 20 del mes de julio del año 2016, emitida por el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro de la Provincia de Santo Domingo, suscrita por la **Licda. Lai Wa Feng Rodríguez**, encargada de las Asociaciones sin Fines de Lucro, Procuraduría General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, la copia fiel y exacta del expediente **No. 8764-2012**, perteneciente a la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), en conjunto con la copia certificada todos los documentos depositados en el Departamento antes mencionado, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), Asociación sin Fines de Lucro, de fecha 12 del mes de julio del año 2012.
- ✓ Copia certificada del Departamento de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 19 del mes de julio del año 2012, mediante la cual certifica que existe en sus archivos el **Registro No. 335727** del nombre comercial de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**).
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constitutiva de los miembros fundadores de la Asociación sin Fines de Lucro Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), celebrada en fecha 12 del mes de agosto del año 2012.

- ✓ Copia certificada de la Nómina de Presencia de la Asamblea General Constitutiva de los miembros fundadores de la Asociación sin Fines de Lucro Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), celebrada en fecha 12 del mes de agosto del año 2012. Con cédulas de identidad y electoral de estos anexas.

- ✓ Copia certificada del **Recibo No. 66708749** del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 22 del mes de agosto del año 2012, por concepto de tasa de incorporación, por valor de mil trescientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$1,330.00**).

- ✓ Copia certificada de la comunicación de fecha 23 del mes de agosto del año 2012, dirigida al magistrado **Julio César Castro**, procurador general de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo, mediante la cual se solicita la incorporación de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), suscrita por el señor **Alberto Holguín Cruz**, presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**).

- ✓ Copia certificada de la certificación de fecha 31 del mes de octubre del año 2012, emitida por **Evilia Altagracia Tineo Nina**, secretaria del Juzgado de Paz de la 1ra. Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, mediante la cual certifica que en sus archivos se encuentran depositados los documentos de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**).

- ✓ Copia certificada de la certificación de fecha 1º del mes de noviembre del año 2012, emitida por **Nancy Ubaldo Cruz**, secretaria de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la

Provincia de Santo Domingo, mediante la cual certifica que fueron depositados en esa secretaría los documentos relativos a la incorporación de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**).

- ✓ Copia certificada de la certificación de fecha 10 del mes de diciembre del año 2012, emitida por la **Licda. Elizabeth Lora Guzmán**, directora de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Este de la Provincia de Santo Domingo, mediante la cual certifica que en los archivos de esa dependencia existe un documento contentivo de un *“Aviso de Incorporación”* a nombre de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**).
- ✓ Copia certificada del Acuse de Recibo de Solicitud de Certificado Definitivo de Asociación sin Fines de Lucro, emitido por el Centro de Atención al Ciudadano Santo Domingo Este, de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), de fecha 10 del mes de diciembre del año 2012.
- ✓ Copia del Certificado de Incorporación de fecha 24 del mes de diciembre del año 2012, otorgado a la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), clasificada como Asociación de Beneficio Público, firmada por el **Dr. Julio César Castro Castro**, procurador general de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo.

Con estas certificaciones, estatutos, actas de asambleas y demás documentos detallados en este numeral, se prueba la existencia de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**), fundada y presidida por el imputado **Alberto Alcibíades Holguín** y quienes son miembros fundadores de

esta, entre otros, el **Ing. Arnulfo Paulino Vilorio** y la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, miembro, además, de un movimiento político del imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, y esposa de su entrañable amigo y pariente **Ing. Romeo Antonio Holguín Veras**, dueño de la compañía Transporte y Viabilidad (**TRANSVIALSA**), quienes fueron favorecidos dolosamente por el imputado de manera directa y a través de compañías con contratos de obras y para la supervisión de obras, pese a que en dicho instituto existe un departamento de supervisión de obras.

13. Original de la **Certificación No. CC/419920/16**, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**, en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la compañía **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**, de fecha 14 del mes de marzo del año 2006.
- ✓ Copia certificada Estados de Suscripción y Pagos de las acciones y Lista de accionistas presentes de la compañía **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**, de fecha 15 del mes de marzo del año 2016.
- ✓ Copia certificada de la Nómina de Presencia y Acta de la Junta General Constitutiva de la sociedad **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**, celebrada en fecha 17 del mes de marzo del año 2006.
- ✓ Copia certificada de **Acto No. Tres (3)**, de fecha 17 del mes de marzo del año 2006.

Con estas documentaciones en bloque, el ministerio público establece que en la sociedad **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**, el imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** es socio conjuntamente con el ingeniero **Christian Tejeda**

Pichardo, no obstante, suscribió contrato con éste, desde su condición de director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

14. Original comunicación **No. G. L. No. 103492**, de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**), de fecha 7 del mes de abril del año 2015, suscrita por el señor **Roberto Leonel Rodríguez Estrellas**, subdirector, dirigida a la **Licda. Laura María Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), mediante la cual hace constar que la compañía Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), está registrada a nombre de los señores **Sobeida Perdomo Ogando y Francisco Eludino Perdomo**.

Con esta comunicación se prueba la existencia de esta compañía, Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), propiedad de la imputada **Sobeida Perdomo Ogando** y su padre **Francisco Eludino Perdomo**.

15. De los Contratos del Punto III. Literal B):

- **Contrato de ejecución de obra No. 375-2012**, de fecha 12 de mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 14 del mes de marzo del año 2014, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Pedro Antonio Castillo de Castro**, para realizar trabajos en el **Acueducto de Azlor-Estanzuela Extensión Acueducto San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Zona III**, por un monto de treinta y tres millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 58/100 (**RD\$33,131,835.58**), consignado en el contrato inicial; más la suma de novecientos setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos dominicanos con 77/100 (**RD\$974,727.77**),

correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y cuatro millones ciento seis mil quinientos sesenta y tres pesos dominicanos con 35/100 **(RD\$34,106,563.35)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 376-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 27 del mes de mayo del año 2014, suscrito entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)**, **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y la **Ing. Fresa Adalgisa Beato de los Santos**, para realizar trabajos en el **Alcantarillado Sanitario de San Francisco de Macorís, Extensión Urb. Los Maestros III y IV Etapa, Provincia Duarte**, por un monto de diecinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 08/100 **(RD\$19,843,600.08)**, consignado en el contrato inicial; más la suma de novecientos veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 97/100 **(RD\$926,165.97)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma total de veinte millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos dominicanos con 05/100 **(RD\$20,769,766.05)**;
- **Contrato de obras No. 380-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 30 del mes de diciembre del año 2013, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)**, **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Luís Ramos Tactuk**, para realizar trabajos en la **Línea de Conducción y Red de Distribución de Yerba Buena como Extensión del Acueducto de Hato Mayor, Provincia Hato Mayor, Zona IV**, por un monto de dieciocho millones trescientos quince mil quinientos setenta y

dos pesos dominicanos con 94/100 (**RD\$18,315,572.94**), consignado en el contrato inicial; más la suma de cuatro millones quinientos trece mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 88/100 (**RD\$4,513,870.88**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a la suma total de veintidós millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 82/100 (**RD\$22,829,443.82**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 402-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Jhoany Aneudis Ramos Peña**, para realizar trabajos en la **Terminación del Acueducto La Gina Miches, Provincia El Seibo, Zona VI**, por la suma de veintiocho millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con 57/100 (**RD\$28,908,680.57**), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de dos millones ochocientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 06/100 (**RD\$2,890,868.06**), para un total de treinta y un millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$31,799,548.63**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 418-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 10 del mes de enero del año 2013, suscrito entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Ing. Salvador Rodríguez Bueno**, para realizar trabajos en la **Construcción de Línea de Desagüe de la Planta Potabilizadora del Acueducto de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel, Zona V**, por un monto de once millones ciento sesenta mil cuatrocientos

setenta y tres pesos dominicanos con 31/100 **(RD\$11,160,473.31)**, consignado en el contrato inicial; más la suma dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco pesos dominicanos con 92/100 **(RD\$2,474,205.92)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende finalmente a la suma total de trece millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos dominicanos con 23/100 **(RD\$13,634,679.23)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 539-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 31 del mes de diciembre del año 2013, suscrito entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA)**, **Ing. Alberto Alcibíades Holguín** y el **Ing. Tilbio Tomás Rosado Valdez**, en representación de su compañía **Glas Manufacturer And Construction Materials Supplier-Glasmaco, S.R.L**, para realizar trabajos en la **Sustitución de Tuberías en Campo de Pozos, del #1 al #8, del Sistema Alejandro Bass, Provincia Hato Mayor**, por la suma de treinta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 31/100 **(RD\$32,554,840.31)**, consignado en el contrato inicial; más la suma de cuatro millones novecientos trece mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 26/100 **(RD\$4,913,139.26)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos dominicanos con 57/100 **(RD\$37,467,979.57)**;

- **Contrato de ejecución de obra No. 542-2012** de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 15 del mes de julio del año 2013, suscrito entre el ex director del Instituto Nacional

de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz y el Ing. Tilbio Tomas Rosado Valdez, en representación de su compañía **Glas Manufacturer And Construction Materials Supplier-Glamaco, S.R.L**, para realizar trabajos en la **Sustitución de Tuberías ø 20" Lock Joint por Tubería ø20" Hierro Dúctil en Carretera San Pedro de Macorís-Hato Mayor, Provincia Hato Mayor**, por un monto de ciento diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 32/100 (RD\$117,535,835.32), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de once millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (RD\$11,753,583.53), para un total de ciento veintinueve millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos dominicanos con 85/100 (RD\$129,289,418.85);

- **Contrato de ejecución de obra No. 553-2012**, sin fecha, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 24 del mes de marzo del año 2014, suscrito entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), Alberto Alcibíades Holguín Cruz y el Ing. Domingo Gustavo Feliz Madera, para realizar trabajos en la **Redes de Distribución de la Zona Alta y Zona Baja del Acueducto Múltiple de Zambrana, Provincia Sánchez Ramírez, Zona III**, por la suma de veintiséis millones quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$26,573,920.52), consignado en el contrato inicial; más la suma de cinco millones sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 11/100 (RD\$5,060,554.11), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de treinta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 63/100 (RD\$31,634,474.63);

- **Contrato de ejecución de obra No. 593-2012**, de fecha 26 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, suscrito por el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Alberto Alcibiades Holguín Cruz** y el **Ing. Jesús Radhamés Mustafá Mejía**, para realizar trabajos en la **Construcción Línea Doble Terna, Una del Circuito Exclusivo 24 Horas para la Planta de Tratamiento y Otra para la Comunidad, Acueducto Múltiple de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, Zona III**, por un monto de diez millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 20/100 (**RD\$10,969,953.20**), consignado en el contrato inicial; más la suma de un millón novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 09/100 (**RD\$1,970,074.09**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de doce millones novecientos cuarenta mil veintisiete pesos dominicanos con 29/100 (**RD\$12,940,027.29**);

Con los contratos detallados en este numeral 15 pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** adjudicó contratos de dicho instituto, de forma directa e ilícita, invocando los decretos presidenciales **Nos. 618-12 y 619-12** de fechas 25 y 26, respectivamente, del mes de octubre del año 2012, en zonas del país en donde no se establecía la emergencia de las compras y contrataciones de obras por el paso de la **Tormenta Sandy**, como: **Provincia Sánchez Ramírez, Provincia Hato Mayor, Provincia Monseñor Nouel, Provincia Duarte, Provincia El Seibo, Provincia María Trinidad Sánchez**, pues, por el paso de la **Tormenta Sandy** sólo se declararon de emergencia nacional las compras y contrataciones en comunidades de las provincias de San Cristóbal, San José de Ocoa, Azua, Barahona, Pedernales, Bahoruco, San Juan

de la Maguana, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Distrito Nacional, Santo Domingo y Monte Plata.

16. De los Contratos del Numeral III. Literal C):

- El **contrato de ejecución de obra No. 416-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, también otorgado al **Ing. Rafael Tobías Taveras**, para realizar trabajos en la **Electrificación Acueducto de Neyba, (Zona Alta) Provincia Bahoruco**, por un monto de nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 36/100 **(RD\$9,216,319.36)** establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de novecientos veintiún mil seiscientos treinta y un pesos dominicanos con 94/100 **RD\$921,631.94**), para un total de diez millones ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 30/100 **(RD\$10,137,951.30)**. Este ingeniero compañero de estudios de ingeniería del **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, es miembro también de las compañías **Cubierta Dominicana C.xA. y Dicocisa, S. A.**, propiedad del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**.

- El **contrato de ejecución de obra No. 553-2013**, de fecha 18 del mes de diciembre del año 2013, con su **addendum No. 01-2014**, de fecha 12 del mes de mayo del año 2014, al **Ing. Rafael Tobías Taveras**, para realizar trabajos en la **Construcción de Caseta, Electrificación Planta de Tratamiento 70 LPS, Acueducto Esperalvillo e Instalación Electrificación de Línea Eléctrica Primaria, Circuito 24 Horas para Servicio Equipos de Bombeo, AC. Los Llanos**, por un monto de ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos quince pesos dominicanos con 15/100

(RD\$8,239,415.15), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos dominicanos con 52/100 (RD\$823,941.52), más la adición del **addendum No. 01-2014** por valor de dos millones doscientos sesenta tres mil trescientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 67/100 (RD\$2,263,356.67), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma total de once millones trescientos veintisiete mil doscientos dieciséis pesos dominicanos con 75/100 (RD\$11,327,216.75).

Con estos dos (2) contratos pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** le adjudicó obras grado a grado, de forma administrativa, a su socio y colaborador al **Ing. Rafael Tobías Taveras**, tomando como justificación los **decretos presidenciales 618-12 y 619-12**, no obstante, en dichos decretos no se mencionan entre las zonas declaradas de emergencia nacional las provincias de **Bahoruco**, ni **San Pedro de Macorís**, lugar donde está la comunidad de **Los Llanos**. Este ingeniero compañero de estudios de ingeniería del **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, es miembro también de las compañías **Cubierta Dominicana C.xA.**, y **Dicocisa, S. A.**, propiedad del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

- El **contrato de ejecución de obra No. 426-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 20 del mes de marzo del año 2013, suscrito por el señor **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, en su condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y la compañía **Copaxo Constructions, S.R.L.**, representada por el **Ing. Christian Tejeda Pichardo**, para realizar trabajo en el **Desvío Tramo Colector del Alcantarillado Sanitario Hato**

Mayor, Provincia Hato Mayor, Zona VI, por un monto de treinta y dos millones ochocientos dos mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 25/100 (**RD\$32,802,891.25**), consignado en el contrato inicial; más la suma de ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 23/100 (**RD\$8,198,968.23**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma de total de cuarenta y un millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 48/100 (**RD\$41,001,859.48**).

Con este contrato pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** le adjudicó obra grado a grado, de forma administrativa, a el **Ing. Christian Tejeda Pichardo**, tomando como justificación los **decretos presidenciales 618-12 y 619-12** para favorecer mediante maniobras fraudulentas a un socio, colaborador y allegado. Cuando en dichos decretos no se mencionan entre las zonas declaradas de emergencia nacional la provincia de **Hato Mayor**. Este ingeniero es socio de una empresa de la cual también es socio el imputado, llamada **Corporación de Hormigón y Asfalto, S. A.**

- **Contrato de ejecución de obra No. 444-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con su **addendum No. 01-2013**, de fecha 20 del mes de marzo del año 2013; otorgado al **Ing. Orígenes Severino Frías**, para realizar trabajos en la **Línea de Conducción Acueducto de Neyba, (Zona Alta) Provincia Bahoruco**, para realizar trabajo en el **Desvío** por un monto de once millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos dominicanos con 83/100 (**RD\$11,264,332.83**), consignado en el contrato inicial; más dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y tres pesos dominicanos con 21/100 (**RD\$2,816,083.21**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende en total a la suma

de catorce millones ochenta mil cuatrocientos dieciséis pesos dominicanos con 04/100 **(RD\$14,080,416.04)**. Este ingeniero es miembro de las compañías **Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A., Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)** propiedad del ex director de del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA), Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.**

- También el **contrato de ejecución de obra No. 542-2013**, de fecha 18 del mes de diciembre del año 2013, también otorgado al **Ing. Orígenes Severino Frías**, para realizar trabajos en la **Ampliación de Línea de Conducción, Línea de Impulsión Caseta de Bomba, Garita y Camino de Acceso al Depósito Regulador del Acueducto de Neyba (Zona Alta), Provincia Bahoruco**, por un monto de cinco millones ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y tres pesos dominicanos con 01/100 **(RD\$5,141,993.01)**, consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de quinientos catorce mil ciento noventa y nueve pesos dominicanos con 30/100 **(RD\$514,199.30)**, para un total de cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos pesos dominicanos con 31/100 **(RD\$5,656,192.31)**. Este ingeniero es miembro de las compañías **Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A. y Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)** propiedad del ex director de del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA), Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.**

Con estos dos **(02)** contratos y sus addendums detallados anteriormente, pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA), Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** le adjudicó obras grado a grado de forma fraudulenta, al **Ing. Orígenes Severino Frías**, tomando como

justificación los **decretos presidenciales 618-12 y 619-12**, quien por demás ostentaba la condición ser socio, colaborador y allegado suyo, además de que los decretos citados no comprenden las provincias de **Bahoruco** y **Neyba**, que fueron los lugares determinados en los contratos para la realización de las obras. Este ingeniero es miembro de las compañías **Cubierta Dominicana, C.xA., Dicocisa, S. A. y Servicio Técnico de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, S. A. (STIAA)** propiedad del exdirector de del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

- **Contrato de ejecución de obra No. 451-2012**, de fecha 12 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2014 y 02-2014** de fechas 1º del mes de mayo y 2 del mes de julio del año 2014, firmado con el **Ing. San Agustín Jiménez Castillo**, para realizar trabajos en el **Alcantarillado Sanitario Villa Liberación Provincia Monseñor Nouel, Zona V**, cuarenta y cuatro millones ochocientos mil ciento veinte pesos dominicanos con 97/100 (**RD\$44,800,120.97**), establecido en el contrato inicial; en el primer addendum se le adiciona la suma de tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 67/100 (**RD\$3,828,252.67**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a un monto total de cuarenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos dominicanos con 64/100 (**RD\$48,628,373.64**), y en el segundo addendum se le adiciona la suma de cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 24/100 (**RD\$5,174,427.24**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente y que asciende a un monto total de cincuenta y tres millones ochocientos dos mil ochocientos pesos dominicanos con 88/100 (**RD\$53,802,800.88**).

Con este contratos y sus addendums pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** le adjudicó obras de grado a grado, de forma fraudulenta, al **Ing. Ing. San Agustín Jiménez Castillo**, tomando como justificación los **decretos presidenciales 618-12 y 619-12**, quien por demás ostentaba la condición colaborador y allegado suyo, así mismo, que los decretos citados no comprenden la **Provincia Monseñor Nouel**, que fue la zona acordada en el contrato para la realización de la obra. El adjudicatario, es una persona de absoluta confianza del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y que existen denuncias que juntos les vinculan a una por presunta malversación de fondos por la suma de ciento cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$140,000,000.00**), que fueron destinados para la terminación del **Centro Universitario Cibao Central en Bonaó**.

- **Contrato de ejecución de obra No. 448-2012**, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2012, entre el exdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y de otra parte, la **Ing. Ana Karina Reyes**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral **No. 001-01334894-4**, Colegiatura **No. 17873**, Registro de proveedores del Estado no especificado, para realizar los trabajos de **Reforzamiento Columnas Edificio Principal INAPA, Distrito Nacional**. Por un monto total de dos millones tres mil seiscientos veintiséis pesos dominicanos con 12/100 (**RD\$2.003.626.12**).

- Copia de **Contrato de ejecución de obra No. 597-2012**, de fecha 20 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2013 y 02-2013**, de fecha 20 del mes de mayo y 15 del mes de noviembre, ambos del año

2013, suscrito por el señor **Ing. Alberto Holguín Cruz**, en su condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la compañía **ODASA, S.R.L.**, representada por la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, cuyo objeto era la **Obra de Toma, Sustitución Línea de Impulsión Tubería 16" Acero, Rehabilitación del Acueducto Esperanza (Viejo) Parte A, Provincia Valverde, Zona I**, por un monto de quince millones ciento dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 94/100 (**RD\$15,102,689.94**), consignado al contrato inicial; en el primer addendum, se resta la cantidad de cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 86/100 (**RD\$4,269,934.86**), el nuevo monto total de este contrato será de diez millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 08/100 (**RD\$10,832,755.08**); en el segundo addendum, se le adiciona a esta última cantidad la suma de trescientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos dominicanos con 35/100 (**RD\$325,410.35**), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma total de once millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 (**RD\$11,158,165.43**).

Con estos dos **(02)** contratos y sus addendums pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz** le adjudicó obras grado a grado, de forma administrativa, a sus colaboradoras la **Ing. Ana Karina Reyes Ureña** y la **Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino** tomando como justificación los **decretos presidenciales 618-12 y 619-12**. Cuando en dichos decretos no se menciona la **Provincia de Valverde** entre las zonas declaradas de emergencia nacional. La **Ing. Ana Karina Reyes Ureña**, es miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) y de un movimiento político del imputado **Ing. Alberto**

Alcibíades Holguín Cruz, así mismo, que esta **Ing. Ana Karina Reyes**, también fue beneficiada a través de su esposo el **Ing. Romeo Antonio Holguín Veras**, dueño de la compañía Transporte y Viabilidad (**TRANSVIALSA**). El cual fue favorecido por el imputado con el contrato **No. 410-12**, para la supervisión de obras, pese a que en dicho instituto existe un departamento de supervisión de obras. Con el acta inextensa de matrimonio, se probará que los señores **Romeo Antonio Holguín -Veras Garrido** y **Ana Karina Reyes Ureña**, están unidos por el vínculo del matrimonio.

- El **contrato de ejecución de obra No. 310-2013**, firmado con el joven **Daniel de la Cruz Corporan**, en fecha 14 del mes de agosto del año 2013, que no es ingeniero, para realizar trabajos en la **Obra de Toma y Línea de Conducción, Reforzamiento del Acueducto Múltiple Estebanía-Las Charcas, Provincia Azua**, por un monto de once millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con 83/100 (**RD\$11,565,735.30**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de un millón ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 53/100 (**RD\$1,156,573.53**), para un total de doce millones setecientos veintidós mil trescientos ocho pesos dominicanos con 83/100 (**RD\$12,722,308.83**). Según su declaración ante el ministerio público, la compañía **Constructora Deltavista, S.R.L.**, se la compró su padre el **Ing. Andrés Antonio de la Cruz**.

Con este contrato y sus addendums pretendemos probar que el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** le adjudicó obras de grado a grado, de forma fraudulenta, al **Ing. Andrés Antonio de la Cruz**, tomando como justificación los **decretos presidenciales 618-12** y **619-12**, quien por demás ostentaba la condición de colaborador y allegado suyo; y que el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, utilizaba como maniobra fraudulenta para defraudar al Estado dominicano,

contrariar sus obligaciones como funcionario público y simular contrataciones lícitas, el convenir con socios, amigos y allegados la creación de empresas al vapor, conformadas por terceras personas, para adjudicarles de manera encubierta contrataciones millonarias, como en el caso de esta adjudicación, donde a través de la compañía **Constructora Deltavista, S.R.L.**, cuyo representante para la contratación con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), es el testigo **Daniel de la Cruz Corporan**, pero el propietario real es su padre **Ing. Andrés Antonio de la Cruz**, allegado y hombre de confianza del ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), además, de funcionario público, subdirector técnico de la Oficina Nacional de Evaluación y Sísmica, Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (**ONSESVIE**).

- **Contrato de ejecución de obra No. 552-2012**, de fecha 26 del mes de noviembre del año 2012, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. María Inés Hernández Peralta**, representando a su empresa **Dac Diseño Arquitectura y Construcción, S.R.L.**, para realizar las obras de **El camino de Acceso, Obra de Toma Cárcamo y Caseta de Bombeo, Línea de Impulsión Acueducto Múltiple Peralvillo, Provincia Monte Plata**, por un monto de veintiséis millones cuatrocientos trece mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 63/100 (**RD\$26,413,824.63**), establecido en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos con 46/100 (**RD\$2,641,382.46**), para un monto total de veintinueve millones cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos dominicanos con 09/100 (**RD\$29,055,207.09**);

- **Certificación de entrega voluntaria** por parte del señor **Juan Manuel Pérez Núñez**, cédula de identidad y electoral **No. 001-0144686-2**, de los siguientes documentos, a saber:
- Original de Acto de Venta de Inmueble entre los señores **Juan Manuel Pérez Núñez, Jenny Rosa Cruz De Pérez** y la sociedad comercial **DAC, Diseño, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L.**, representada por el señor **Héctor Vinicio Beras Cuello**, correspondiente al inmueble ubicado en la parcela 108-F-6B-12, distrito catastral No. 2, del Distrito Nacional, matrícula No. 0100145497, de fecha 22 del mes de febrero del año 2014.
- Copia de cheque del Banco de Reservas de la República Dominicana **No. 00043**, de fecha 25 del mes de abril del año 2013, de la sociedad comercial **DAC, Diseño, Arquitectura y Agrimensura, S.R.L.**, pagado a **Juan Manuel Pérez Núñez**, por ocho millones ciento setenta mil pesos (**RD\$8,170,000.00**).

Con estos contratos, certificación, copia de cheques probaremos que el señor **Héctor Vinicio Beras Cuello** fue beneficiado mediante este contrato **No. 552-2012**, de fecha 26 de noviembre 2012, con la adjudicación directa de una obra, a través de una empresa que según estos documentos y sus declaraciones es de su propiedad, de nombre **Dac, Diseño Arquitectura y Construcción, S.R.L.**, la cual fue representada por la **Ing. María Inés Hernández Peralta**, por un monto de veintinueve millones cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos con 09/100 (**RD\$29,055207.09**), así mismo, que existían vínculos entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, pues, era miembro y colaborador personal del imputado en un movimiento político, e incluso existen denuncias de que presuntamente le prestaba su nombre al imputado para, entre otras, la compra por más de un millón de dólares del edificio ubicado en

la capital Sarasota esquina Abraham Lincoln donde se encontraba la desaparecida librería Thesaurus.

17. De los Contratos del Numeral III. Literal D):

- **Contrato de supervisión de obra No. 410-2012**, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social Transporte y Vialidad, S. A (**TRANSVIALSA**) representada por el **Ing. Romeo Antonio Holguín-Veras Garrido**, para realizar trabajos en la **Supervisión del Barrio Sabana Toro (Solución Pluvial) en el Municipio de San Cristóbal y Provincia San Cristóbal**, este contrato asciende a la suma de treinta y cinco millones quinientos diecisiete mil novecientos dieciséis pesos dominicanos con 90/100; (**RD\$35,517,916.90**); establecido en el contrato, más el **ITBIS**.

Con este contrato el ministerio público probara que el encartado concedía contratos, como este, manifiestamente improcedente en violación a las leyes de la materia y del Código Penal dominicano, valiéndose fraudulentamente para concertarla de los decretos presidenciales **618-12 y 619-12**; los cuales no eran de emergencia nacional y por demás redundantes e innecesarios, pues, en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), existía un departamento de supervisión de obras con personal suficiente y calificado. El señor **Romeo Antonio Holguín -Veras Garrido**, además de allegado al imputado es esposo de la **Ing. Ana Karina Reyes**, miembro fundadora de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) de la que es fundador y presidente el encartado, además de colaboradora de imputado un importante movimiento político, también fue favorecida dentro de la declaratoria de

emergencia nacional, con contratos de ejecución de obras de manera personal (Contrato de obra No. 448-2012) y mediante la compañía ODASA, S.R.L., de su propiedad (Contrato de obra No. 597-2012).

- **Contrato de supervisión No. 464-2012**, de fecha 7 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social **P&R, INGIENERIA, S. A.** representada por el **Ing. Anurfo Paulino Vilorio**, para realizar trabajos en la **Supervisión de las obras a ser ejecutadas en las Zonas I, II, III; correspondientes a los sorteos 2, 3, 6, 7 y 8, también de obras a ser ejecutadas por daños ocasionados por las tormentas Isacc y Sandy, obras paralizadas y vulnerables**; este contrato asciende a la suma de treinta y ocho millones trescientos dos mil cuatrocientos ocho pesos dominicanos con 61/100; **(RD\$38,302,448.61)**. El **Ing. Anurfo Paulino Vilorio**, es miembro de la Fundación de Salud Preventiva y Cultura para la Comunidad (**FUNCULTURA**) de la que es fundador y presidente el imputado y su esposa la **Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino**, miembro de un movimiento político también del encartado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

Con este contrato el ministerio público probara que el encartado concedía contratos, en violación a las leyes de la materia y del Código Penal dominicano, pues en este, se pondremos en evidencia el interés del imputado de favorecer a su colaborador y amigo **Ing. Anurfo Paulino Vilorio**, contratándole para un servicio cubierto por la propia institución en duplicidad de gasto para el Estado. Asimismo, y **primero**, que la contratación es para la supervisión de obras, de lo que resulta evidente que no es una contratación de **emergencia nacional**, no obstante, el imputado haya utilizado fraudulentamente, como coartada los **decretos presidenciales nos. 618-12 y 619-12**; **segundo**, que en el Instituto

Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) preexistía un departamento técnico de supervisión con personal técnico y capacitado suficiente; y **tercero**, que el contrato recurre a términos genéricos para hacer figurar un supuesto objeto y pero por demás esa fraudulenta fórmula genérica detalla obras sorteadas, paralizadas y vulnerables, no indicando las obras específicas, para establecer la legalidad de su monto, valorar a cabalidad su cumplimiento o establecer la emergencia nacional. Además, de que con esta contratación fueron beneficiados junto a los esposos-ingenieros **Ana Karina Reyes y Romeo Antonio Holguín -Veras Garrido (Transvialsa, S.A.)**, a través del **Contrato de ejecución de obra No. 597-2012**, de fecha 20 del mes de noviembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01-2013 y 02-2013**, de fecha 20 del mes de mayo y 15 del mes de noviembre, del año 2013, con la adjudicación a la compañía **ODASA, S.R.L.**, propiedad de ambas esposas, la **Ing. Flor De Alisa Rocha Castillo de Paulino** y la **Ing. Ana Karina Reyes**, de ambos supervisores sobre contratados.

- **Contrato de supervisión No. 584-2012**, de fecha 27 del mes de noviembre del año 2012, entre el ex director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), **Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y la razón social **EPSA-LABSO, INGIENERIOS CONSULTORES, S. A.** representada por el **Ing. Manuel Gomez Achecar**, para realizar trabajos en la **Supervisión de las obras a ser ejecutadas en las Zonas I, II, III, IV, V, VI, correspondientes al sorteo 9, también aquellas obras a ser ejecutadas por daños ocasionados por las tormentas Isacc y Sandy, obras paralizadas y vulnerables**; este contrato asciende a la suma de treinta y seis millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 09/100; **(RD\$36,620,946.09)**.

Con este contrato el ministerio público probara que el encartado concedía contratos, en violación a las leyes de la materia y del Código Penal dominicano,

con la intención dolosa de beneficiar al adjudicado, al pactar para un servicio innecesario que sobreviene en un doble egreso para la institución, asimismo, que el contrato es para la supervisión de obras, por lo que no es una contratación de **emergencia nacional**, no obstante, el imputado la haya justificado fraudulentamente en los decretos presidenciales **Nos. 618-12 y 619-12**, y que es irrefutable que en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) preexistía un departamento técnico de supervisión con personal suficiente, y que es evidente que este contrato no se define de manera clara el ámbito de acción del obligado el cual es diverso y en parte genérico lo que torna imposible establecer la legitimidad del monto concertado, evaluar a cabalidad su cumplimiento y establecer la emergencia nacional.

18. De los Contratos del Numeral III. Literal E):

- **Contrato de ejecución de obras No. 581/2012**, de fecha supuesta 20 del mes de noviembre del año 2012, de fecha real 1º del mes de diciembre del año 2012, con sus **addendums Nos. 01/2013 y 02/2014**, de fechas 12 del mes de junio del año 2014, ambos del mismo día, mes y año, suscrito por el señor **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, en su condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la compañía **Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L., (I.C.A.)** representada por la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, cuyo objeto era el **Suministro e Instalación de Módulos Lamelares en Planta Potabilizadora del Acueducto Asuro, Barahona, provincia Barahona, Zona VIII**, por un monto de sesenta y siete millones novecientos seis mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 20/100 (**RD\$67,906,566.20**), consignado en el contrato inicial; más la suma de diez millones quinientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho pesos con 00/100 (**RD\$10,563,528.00**), correspondiente a modificaciones realizadas posteriormente para un monto

de setenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 20/100 (RD\$78,470,094.20); y el segundo addendum, le suma la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 71/100 (RD\$4,934,689.71), correspondiente a modificaciones realizadas posteriormente para un monto total de ochenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 91/100 (RD\$83,404,783.91).

Con este contrato y sus addendums demostraremos, que el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, amparándose fraudulentamente en los sendos **decretos presidenciales 618-12 y 619-12**, citados anteriormente, le otorga fuera de fecha y sin concurso público este contrato millonario a la empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L (ICA), de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**. Lo que da inicio en lo inmediato a la celebración de nuevos contratos en franca competencia desleal de frente a otras compañías. De ahí comienza unas relaciones de favoritismo ilícito hacia dicha ingeniera y su empresa.

- **Contrato de ejecución de obra No. 501-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013 firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (ICA), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 2,500 M3, Elevado a 10 M, Acueducto Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís**, por un monto de por la suma total de cincuenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos dominicanos con 36/100 (RD\$57,578,198.36);

- **Contrato de ejecución de obra No. 502-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 500 M3 Stand Pipe a 13 M, Acueducto el Pezcason, Provincia Duarte**, por un monto de cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez pesos dominicanos con 57/100 (**RD\$43,873,710.57**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos seis mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 14/100 (**RD\$706,518.14**); para un total de cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta mil doscientos veintiocho pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$44,580,228.71**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 503-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 500 M3 Stand Pipe a 13 M, Acueducto Múltiple La Cuca-Los Limones, Provincia Duarte**, por un monto de cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez pesos dominicanos con 57/100 (**RD\$43,873,710.57**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos seis mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 14/100 (**RD\$706,518.14**); para un total de cuarenta y cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve pesos dominicanos con 79/100 (**RD\$44,323,169.79**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 504-2013**, fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 1,500 M3 Elevado a 16.00 M, Existente en H.A., del Acueducto Múltiple de Ansonia, Provincia Azua**, por una suma total de diecinueve millones ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y siete pesos dominicanos con 39/100 (**RD\$19,827,387.39**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 505-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 1,500 M3 Stand Pipe a 12 M, del Acueducto de Angelina-La Guáranas, Provincia Duarte**, por un monto de cincuenta y seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos dominicanos con 48/100 (**RD\$56,736,924.48**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de setecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 98/100 (**RD\$736,948.98**) para un total de cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos dominicanos con 46/100 (**RD\$57,473,873.46**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 506-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Acero Vitrificado de 4,545 M3, Acueducto de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís**, por un monto de cuarenta y cuatro millones quinientos quince mil setecientos catorce pesos dominicanos con 74/100 (**RD\$44,515,714.74**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis pesos dominicanos con 37/100 (**RD\$386,406.37**), para una suma de cuarenta y cuatro millones novecientos dos mil ciento veintiún pesos dominicanos con 11/100 (**RD\$44,902,121.11**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 507-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Superficial Acero Vitrificado de 900 M3 Acueducto de Neyba, Provincia Bahoruco**, por un monto de dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 48/100 (**RD\$16,288,065.48**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de ciento dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 85/100 (**RD\$102,642.85**), para un total de dieciséis millones trescientos noventa mil setecientos ocho pesos dominicanos con 33/100 (**RD\$16,390,708.33**);

- **Contrato de ejecución de obra No. 508-2013**, de fecha 29 del mes de noviembre del año 2013, firmado entre el **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, representando al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, representando a su empresa Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L (**ICA**), para realizar trabajo de **Depósito Regulador Vitrificado de 1,250 M3 del Acueducto Múltiple de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez**, por un monto de veintitrés millones cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 31/100 (**RD\$23,405,891.31**), consignado en el contrato inicial; más una partida consignada para gastos imprevistos por un valor de seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 03/100 (**RD\$687,763.03**), para un total de por la suma de veinticuatro millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 34/100 (**RD\$24,093,654.34**).

Con estos ocho (08) contratos, probaremos que la empresa de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**) participó en varios concursos públicos de obras sobre **sistema de anclaje de tanques vitrificados** organizados en Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), junto con otras empresas que presentaron mejor oferta técnica, presupuestal y que tenían experiencia reconocida de trabajos realizados en el área. Sin embargo, mediante diversas maniobras fraudulentas siempre los contratos fueron adjudicados a la empresa representada por la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, supuesta y falsamente por ser la única que comercializa y construye tanques en material de acero vitrificado en el país, así como, que estos ocho (8) contratos fueron firmados por los imputados en un solo día, después de haber celebrado un concurso público amañado y violatorio a las leyes que rigen la materia el Código Penal dominicano y la Constitución.

19. Decreto Presidencial No. 618-12, de fecha 25 del mes de octubre del año 2012.

Con el cual probaremos que por el paso de la **Tormenta Sandy** se declararon de emergencia nacional las compras y contrataciones en diversas comunidades de las provincias **San Cristóbal, San José de Ocoa, Azua, Barahona, Perdenales, Bahoruco, San Juan de la Maguana, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Distrito Nacional, Santo Domingo y Monte Plata**, estableciendo claramente las instituciones autorizadas y el plazo de treinta (30) días.

20. Decreto Presidencial No. 619-12, de fecha 27 del mes de octubre del año 2012.

Con el cual demostraremos que mediante este decreto fueron autorizadas posteriormente, nuevas instituciones a compras y contrataciones de emergencia por el paso de la **Tormenta Sandy**, en las que figura el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), y que su director se excedió, en sus prerrogativas.

21. Copia de la Circular No. 000067, de fecha 26 del mes de diciembre del año 2012, sobre **cumplimiento del decreto No. 619-12 de fecha 26 de octubre de 2012, que modifica el artículo No. 2 del decreto No. 618-12 de fecha 25 de octubre de 2012, de declaratoria de emergencia sobre compras y contrataciones de bienes, obras y servicios**, suscrita por el **Lic. Rafael Antonio Germosen**, Contralor General de la República.

Con la cual demostraremos que la Contraloría General de la Republica, ratifica y les recuerda al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), entre otras instituciones, que debe rendir un informe detallado ante esta Institución y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios realizadas dentro de la declaratoria de emergencia del

Decreto, que identifica áreas específicas y que este **período término el diez (10) de diciembre del año 2012.**

22. Listados de las Licitaciones de obras del Instituto Nacional de **CPS-055**, Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**): **CPS-055, CPS-056, CPS-057, CPS-058, CPS-059, CPS-060, CPS-061, CPS-062, CPS-063.**

Con la cual probaremos irregularidades en estas las **Licitaciones de Obras por Comparación de Precios**, efectuadas por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) en violación a las leyes que rigen la materia y el Código Penal dominicano, al identificar cuales compañías y con qué oferta participaron en las licitaciones y que a pesar de presentar en todas el precio más alto fue concedida la adjudicación la empresa de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**).

23. Certificación de fecha 21 del mes de febrero del año 2015, suscrita por el **Ing. Teodoro Castro**, presidente de la compañía **Ingeniería y Equipos Hidrotec, S.R.L.**

24. Comunicación S/N, de fecha 17 del mes de febrero del año 2014, dirigido al señor **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), del **Ing. Teodoro Castro**, presidente de la compañía **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.xA.**, sobre **Aclaración del Sistema de Anclaje de Tanques y Vitrificados Permastore** presentados en licitaciones **CPS 55-2013** hasta **CPS-63-2013.**

25. Certificación de fecha 12 del mes de diciembre del año 2012, suscrita por el **Ing. Román Ramírez**, donde se hace constar la conformidad con el trabajo realizado por la compañía **Ingeniería y Equipos, Hidrotec, S.R.L.**, en la comunidad de Miches.

26. Certificación de fecha 4 del mes de diciembre del año 2012, suscrita por el **Ing. Ciriaco López**, donde hace constar la conformidad con el trabajo realizado en por la compañía **Ingeniería y Equipos, Hidrotec, S.R.L.**, en la ciudad de Azua.

Con estas pruebas consistentes **23, 24, 25 y 26** en comunicaciones y certificaciones se demuestra y se hace constar que la compañía **Ingeniería y Equipos Hidrotec, C.xA.**, comercializa y construye tanques en material de acero vitrificado y que ha participado en sorteos de obras en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), sin ser seleccionada en los concursos que celebraba el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, a pesar de presentar mejor presupuesto, oferta técnica y tener una carpeta de trabajos realizados en el área con reconocimiento por los mismos, pues, siempre resultaba favorecida con las adjudicaciones de obras para **sistema de anclaje de tanques vitrificados** la empresa de la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, Ingeniería Civil y Ambiental, S.R.L. (**ICA**).

27. Declaración Jurada de fecha 23 del mes de febrero del año 2015, del señor **Ing. Máximo De Oleo Ramírez**, propietario de la compañía **Obras y Suministros de Ingeniería, S.R.L. (OSINCA)**.

Con la cual demostraremos que la compañía **Obras y Suministros de Ingeniería, S.R.L. (OSINCA)**, también está dedicada a la construcción de tanques vitrificados y que participó en los concursos de licitaciones públicas, en donde también participó presentando mejor presupuesto que la imputada **Sobeida Perdomo Ogando**, quien resultó beneficiaria de todos los contratos gracias a sus vínculos de complicidad con el imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

28. Comunicación **No. 4946**, de fecha 27 del mes marzo del año 2014, dirigida al **Lic. Narciso Escaño Martínez**, mediante la cual se le instruye a realizar registro de local público en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**),

suscrito por la **Licda. Laura María Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**).

29. Un Oficio No. **4947**, de fecha 27 del mes de marzo del año 2014, suscrito por la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), dirigido al **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, siendo el director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

30. Acta de inspección de lugar público, de fecha 27 del mes de marzo del año 2014, levantada por el **Lic. Narciso Escaño Martínez**, procurador general de la Corte de Apelación y otros miembros de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), sellada y firmada por los funcionarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

Con las pruebas **28, 29 y 30**, demostraremos que el ministerio público realizó una inspección de lugar en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), recabando importante documentación e información en relación a los hechos ilícitos retenidos en de esta acusación.

31. Comunicación **S/N**, de fecha 28 del mes marzo del año 2014, dirigida a la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (**PEPCA**), mediante la cual se hace entrega de copias certificadas de la información requerida, como son los contratos de ejecución de obras y sus respectivos addendums, suscrito por la **Licda. Reina M. Marín Infante**, encargada del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**). **Anexos:** Relación de Contratos en formato físico y digital.

Con la cual demostraremos que las documentaciones relacionadas con las contrataciones de bienes y obras comprendidas entre el periodo 1 de septiembre del 2012 al 26 de marzo del 2014 del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), entre los que están, los contratos de ejecución de obras y sus respectivos addendums, fueron remitidos a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), por la Consultora Jurídica **Licda. Reina M. Marín Infante**, en fecha 28 del mes marzo del año 2014.

32. Comunicación No. 5156, de fecha 18 del mes agosto del año 2014, dirigida al **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), mediante la cual se solicita copia certificada de contratos, suscrito por la **Licda. Laura María Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

33. Comunicación S/N, de fecha 20 del mes agosto del año 2014, dirigida a la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante la cual se hace entrega de contratos solicitados, suscrito por la **Licda. Reina M. Marín Infante**, encargada del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Aguas Potables y

34. Comunicación No. 5469, de fecha 15 del mes abril del año 2015, dirigida al **Lic. Apolinar Parra**, consultor jurídico del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), mediante la cual se le solicita copia certificada de contratos, suscrito por la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

35. Comunicación S/N, de fecha 27 del mes abril del año 2015, del **Lic. Apolinar Parra**, consultor jurídico del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), mediante la cual entrega documentos certificados consistentes en los contratos: 501-2012, 502-2012, 503-2012, 504-2012, 505-2012, 506-2012, 507-2012, 508-

2012, 581-2012, a la Licda. **Laura María Guerrero Pelletier**, directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

Con las pruebas de la **32, 33, 34 y 35** y sus anexos demostraremos que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), nos remitió de manera certificada los contratos de ejecución de obras y sus respectivos addendums, licitaciones, y demás documentos que sustentan la presente acusación.

36. Cuatro (4) CD conteniendo: Jurídica Contrato CD-1; Jurídica Contratos 2da Parte; Contratos CPS 1ra. Parte; y Addendums.

Con las imágenes contenidas en estos CD demostraremos la existencia de múltiples contratos y licitaciones realizados en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en violación a las leyes que rigen la materia y el Código Penal dominicano, durante la gestión del imputado **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, detalladas en el cuerpo de esta acusación.

37. Copia certificada de la denuncia de fecha 30 del mes de diciembre del año 2013, publicada en el **Periódico Acento.com.do**, mediante la cual denuncia el señor **Eliseo Cristopher Ramírez**, presidente de La Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas de la Construcción (COPYMECON), entre otras cosas, que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), llevó a cabo cientos de licitaciones fantasmas en lo que iba de año: "El INAPA, esta violando la **Ley No. 340-06** en diferentes formas y eso se viene presentando desde el primer año".

Con este documento demostraremos la existencia una de las denuncias de irregularidades graves que cometía el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** en el desempeño de su gestión como director de Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

38. Un **(1) CD** conteniendo los programa de investigación periodística producido por la periodista **Nuria Piera** donde presenta las irregularidades en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de fechas 18 y 25 del mes de abril y 2 y 9 del mes de mayo, todos del año 2015.

Con el cual demostraremos por medios de imágenes las diversas denuncias sobre las irregularidades e ilegalidades en la forma de adjudicar los contratos a favor de amigos, socios y miembros del movimiento político, del **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**.

39. Transcripción del programa de investigación producido por la periodista **Nuria Piera** acerca del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) y su director **Ing. Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, de fecha 18 del mes de abril del año 2015.

40. Transcripción del programa de investigación producido por la periodista **Nuria Piera** sobre nuevos elementos irregulares tras contratos millonarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de fecha 25 del mes de abril del año 2015.

41. Informe del programa de investigación producido por la periodista **Nuria Piera** sobre nuevos elementos irregulares tras contratos millonarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de fecha 2 del mes de mayo del año 2015.

42. Informe del programa de investigación producido por la periodista **Nuria Piera** sobre nuevos elementos irregulares tras contratos millonarios del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de fecha 9 del mes de mayo del año 2015.

Con las pruebas de la **39, 40, 41 y 42** presentaremos de forma escrita, las denuncias de irregularidades graves que cometió el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** cuando se desempeñaba como director de Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

43. Acta Inextensa de Matrimonio, marcada con el No. **05-6623391-7**, inscrita en el Libro No. **00005**, Folio No. **0041**, Acta No. **00441** del año **2003**, expedida en fecha **12** del mes de julio del año **2016**, entre los señores **Romeo Antonio Holguín - Veras Garrido** y **Ana Karina Reyes Ureña**.

44. Acta Inextensa de Matrimonio, marcada con el No. **05-6724209-9**, inscrita en el Libro No. **00301**, Folio No. **0056**, Acta No. **001760** del año **1983**, expedida en fecha **22** del mes de julio del año **2016**, entre los señores **Arnulfo Paulino Viloría y Flor De Alisa Rocha Castillo**.

Con las pruebas de la **43 y 44** probaremos que el imputado **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, otorgaba contratos a allegados, socios y relacionados, que cuando no era así, lo entregaba entonces a las esposas de estos.

45. Interrogatorio del señor Alberto Alcibíades Holguín Cruz, dominicano, mayor de edad, casado, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0528406-1**, domiciliado y residente en la calle Cub Scouts, No. **03**, Sector Naco, Distrito Nacional, teléfonos Nos. **809-565-8740** (casa), **809-330-8570** (celular), de fecha **18** del mes de febrero del año **2014**.

46. Interrogatorio de la señora Sobeida Perdomo Ogando, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0918966-2**, domiciliada y residente en la Ave. Anacaona, residencia Anacaona II, Edf. **6** apartamento **301**, sector Mirador

del Sur, Distrito Nacional, teléfonos Nos. 809-533-4798 (casa) y 809-873-7590 (celular), de fecha 23 del mes de septiembre del año 2014.

Estas declaraciones de los imputados son incluidas para los fines procesales que pudieran ser de lugar.

V. CONCLUSIONES.

POR TALES MOTIVOS, la procuradora general de la Corte de Apelación, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en representación del ministerio público, y en su propio nombre, tiene a bien solicitarle muy respetuosamente, lo siguiente:

Primero: Que sean acogidos todos los elementos de pruebas presentados en el presente escrito de acusación por haber sido recabados y ofertados de conformidad con lo establecido en el **Código Procesal Penal**, además, de ser lícitas, útiles, pertinentes y relevantes.

Segundo: Que se ordene **APERTURA A JUICIO** en contra de los imputados **Alberto Alcibiades Holguín Cruz y Sobeida Perdomo Ogando**. De la forma siguiente:

a) Al Ing. **Alberto Alcibiades Holguín Cruz**, por haber incurrido en **falsedad, prevaricación, desfalco, delito de funcionario que se mezcla en asuntos incompatibles con su calidad, asociación de malhechores, estafa contra el Estado, abuso de confianza, en violación de los artículos 146, 147, 148, 166, 167, 171, 172, 175, 265, 266, 405 y 408 del Código Penal dominicano; 3, 11, 12, 14 numerales 3, 4, 6 y 10; 18, 26 párrafo II, 54, 57 párrafo I, 65, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la**

Ley No. 449-06. Así como violación a los **artículos 3 y 4 del Reglamento No. 543-2012** de la misma ley; **artículos 1 y 2 del Decreto No. 618-12; artículos 1 y 2 del Decreto No. 619-2012 y artículo 146** de la Constitución de la República.

b) A la **Ing. Sobeida Perdomo Ogando**, por haber incurrido en **asociación de malhechores, estafa contra el Estado**, en violación a los **artículos 265, 266 y 405** del Código Penal dominicano.

Tercero: Que se le imponga medida de coerción a los ciudadanos **Alberto Alcibíades Holguín Cruz y Sobeida Ogando Perdomo**, consistente en prisión preventiva, por estar configurada las circunstancias establecidas en los **artículos 227 y 229** del Código Procesal Penal.

Cuarto: Que se notifique a los imputados de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 298** del Código Procesal Penal.

Bajo las más amplias reservas de ampliación de la acusación, modificación, corrección de los vicios formales de que pudiere ser objeto la presente instancia acusatoria o acto conclusivo, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 168 y 301** del Código Procesal Penal.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier
Directora

LMGF/LI/WC/fc/mpn